ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CHALECOS ANTIPUNCIÓN PARA LOS GESTORES DEL ORDEN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA.

A continuación se estructura el estudio de conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ), al Plan de Desarrollo del Distrito Capital, Plan de Anual de Adquisiciones, el presupuesto de la SDSCJ y la Ley de Apropiaciones y demás especificaciones que se registran a continuación; conforme con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 (modificado por el Art. 87 de la Ley 1474 de 2011) y numeral 1 del Art. 30 de la Ley 80 de 1993; los artículos 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.2., 2.2.1.1.1.6.3., y 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

PREVISIONES SOBRE LA RESPONSABILIDAD EN LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS PREVIOS[1]

Los funcionarios de las dependencias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, que adelanten la elaboración de los Estudios Previos, serán responsables por la veracidad de la información consignada en los mismos y así mismo dan fe que dicha información ha sido verificada.

Asimismo, los análisis, estudios y documentos técnicos requeridos para la presente contratación han sido elaborados con la debida antelación, garantizando la adecuada estructuración del proceso, en particular la definición de las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir, el análisis del sector y las condiciones del mercado.

De otra parte, la información consignada en estos debe ser veraz, responsable, ecuánime, suficiente y oportuna, aspectos que deben ser tenidos en cuenta en su elaboración.

ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE CONVOCATORIA PÚBLICA QUE SUPERAN EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA[2]

De conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, previo a la apertura de un proceso de selección deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos.

Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato, y deben contener los elementos que se indican en el presente documento.

[1] De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 25 numeral 12 y artículo 26 numeral 3 y en la Ley 1150 de 2007 artículo 8.
[2] Este formato aplica cuando se requiere realizar un proceso de selección por Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor Cuantía, Selección Abreviada por Subasta Inversa, otros tipos de Selección Abreviada, concurso de méritos.

No obstante, teniendo en cuenta que el presente proceso de selección corresponde a una subasta inversa para la adquisición de bienes, no se requiere la elaboración de estudios y diseños en los términos previstos para contratos de obra o consultoría. En este caso, la estructuración del proceso se fundamenta en los estudios previos, el análisis del sector y la definición de las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir, conforme a la normativa vigente.

Las siguientes son las opciones de convocatoria pública, cuando se supera el 10% de la menor cuantía:

a. Licitación Pública ☐
b. Selección Abreviada de Menor Cuantía ☐
c. Subasta Inversa ■

1. ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

El Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura” 2024-2027 tiene como propósito mejorar las condiciones de seguridad, convivencia y confianza ciudadana, mediante el fortalecimiento de la presencia institucional en el territorio y la implementación de estrategias orientadas a la prevención del delito, la gestión del conflicto y la recuperación del espacio público.

En el marco de dicho instrumento de planificación, se contemplan objetivos estratégicos orientados al fortalecimiento de la seguridad, la convivencia y el orden en el Distrito Capital, los cuales buscan, entre otros aspectos, mejorar la capacidad de respuesta institucional en territorio, fortalecer la presencia de las autoridades en el espacio público, promover la cultura ciudadana y garantizar entornos seguros para la ciudadanía, descritos a continuación:

1. **Bogotá avanza en seguridad:** Bogotá debe ser una ciudad en la que todos sus habitantes se puedan desplazar tranquilamente en los ámbitos urbano, rural y regional; disfrutar del espacio público, vivir, trabajar y soñar sin restricciones; donde especialmente las mujeres puedan caminar sin sentir miedo y no haya espacio para el accionar delincuencial y violento. Para ello, se debe construir una ciudad en la que se respete la vida, la diferencia, la propiedad y donde se construyan y fortalezcan lazos de confianza entre las personas, así como entre la ciudadanía y sus instituciones. De esta manera se garantiza el bienestar de las personas y el desarrollo del potencial de la ciudad.

2. **Bogotá confía en su bienestar:** Bogotá ha de ser el sitio donde sus habitantes quieran estar y puedan desarrollar todo su potencial.

3. **Bogotá confía en su potencial:** Bogotá debe ser una ciudad en la que todos y todas podamos desarrollar y aprovechar al máximo nuestro potencial como personas, familias, empresas, academia y sociedad. Esto requiere consolidar a Bogotá como una ciudad del conocimiento, educada y competitiva, mediante el acceso a bienes y servicios públicos y privados, que brinden oportunidades de desarrollo para todos y todas.

4. **Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional:** Bogotá es la capital de Colombia que más acoge a su gente, la más diversa y multicultural, donde se ofrece mayor empleo y servicios para la población; razón por la cual la ciudad debe ser más amable, un lugar en el que los ciudadanos podamos disfrutar de ella, contar con aire limpio, un ambiente sano y resiliente ante el cambio climático; con una biodiversidad próspera y ecosistemas saludables. Una ciudad donde todos tengamos derecho a un hábitat digno, acceso a vivienda y servicios públicos de calidad y, sobre todo, con una movilidad sostenible y segura.

5. **Bogotá confía en su gobierno:** Una ciudad pujante, en la que se quiera vivir, requiere un Gobierno que atienda las necesidades, garantice los derechos de las personas y brinde un servicio amable, ágil y oportuno en todo el territorio, con un gasto eficiente. Un Gobierno en el que la ciudadanía crea y confíe.

En desarrollo de estos lineamientos, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, como organismo del nivel central del Distrito Capital, tiene a su cargo la orientación, formulación y ejecución de políticas públicas en materia de seguridad, convivencia y acceso a la justicia, de conformidad con el Acuerdo Distrital 637 de 2016, en el marco de las competencias y funciones asignadas a la Entidad.
De acuerdo con lo establecido en el citado Acuerdo, la Secretaría tiene, entre otras, las siguientes funciones:

- Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes y programas dirigidos a garantizar la seguridad y la convivencia ciudadana.
- Coordinar acciones con entidades distritales y organismos de seguridad para la prevención del delito y el mantenimiento del orden público.
- Implementar estrategias de intervención territorial que contribuyan al mejoramiento de la seguridad en la ciudad.
- Adquirir y suministrar los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus funciones misionales.

La estructura organizacional de la Entidad fue definida mediante el Decreto Distrital 413 de 2016, modificado por los Decretos 589 y 590 de 2022 y compilado en el Decreto Distrital 644 de 2025, en el cual se establecen las funciones de sus dependencias, dentro de las cuales se destaca la Subsecretaría de Seguridad y Convivencia, particularmente las siguientes:

(…) *"**Artículo 15. Subsecretaría de Seguridad y Convivencia. Son funciones de la Subsecretaría de Seguridad y Convivencia**:*

1. *Diseñar estrategias de prevención, control del delito y promoción de la corresponsabilidad ciudadana que contribuyan a mejorar la confianza de los ciudadanos en materia de seguridad y convivencia en Bogotá, D.C.*
2. *Dirigir y diseñar planes, programas y proyectos que conformen las políticas de prevención y cultura ciudadana que promuevan la convivencia, la resolución pacífica de conflictos, la seguridad, la preservación del orden público en la ciudad y el cumplimiento de la ley, con las entidades distritales competentes, coordinar su implementación a nivel distrital y local y evaluar operativamente la implementación.*
3. *Coordinar con la Policía Metropolitana de Bogotá, D.C., en la identificación de líneas generales de diseño, formulación, adopción, seguimiento y evaluación de planes, proyectos y programas*

en seguridad ciudadana, que deban ser ejecutados por dicha institución, siguiendo las directrices, instrucciones y órdenes de la primera autoridad de Policía del Distrito Capital.

4. *Dirigir, diseñar y evaluar planes y acciones sectoriales relacionadas con la seguridad ciudadana y la convivencia, coordinar su implementación a nivel distrital y local y evaluar operativamente la implementación."*

11. *Dirigir, diseñar y evaluar planes y acciones sectoriales relacionadas con la seguridad ciudadana y la convivencia, coordinar su implementación a nivel distrital y local y evaluar operativamente la implementación." (…)*

En consecuencia, la Subsecretaría de Seguridad y Convivencia tiene a su cargo la formulación e implementación de estrategias, programas y acciones dirigidas al fortalecimiento de la seguridad y la convivencia ciudadana, así como la coordinación de intervenciones en territorio y el despliegue de equipos operativos.

En este contexto y con el propósito de fortalecer la presencia institucional en los territorios, el Acuerdo Distrital 927 de 2024, que adoptó el Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Camina Segura", introdujo medidas específicas orientadas a la consolidación de cuerpos civiles especializados en mediación, diálogo social, prevención de conflictos y gestión territorial; mediante un proyecto interagencial que permita prevenir y controlar hechos delictivos, mejorar el orden y fomentar actividades que permitan el uso continuo y la apropiación de los espacios para reducir la desconfianza frente a lugares dispuestos para el disfrute de la ciudadanía, en el marco de la ley, cuyo objetivo es consolidar la presencia territorial para fomentar la confianza de la ciudadanía en la actuación de las entidades distritales y los organismos de seguridad y justicia, construir un espacio público seguro e inclusivo, y promover el ejercicio de los derechos.

En concordancia con el marco normativo y en desarrollo del Plan Distrital de Desarrollo, la Entidad ha implementado la estrategia de los Gestores del Orden, creada mediante el Decreto Distrital 466 de 2025, con el propósito de fortalecer la presencia institucional en territorio mediante acciones de prevención, mediación, control del espacio público y acompañamiento a la ciudadanía.

En desarrollo de estas disposiciones, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ) ha diseñado e implementado la figura de los Gestores del Orden, con el propósito de:

- Organizar, coordinar, ejecutar, controlar y apoyar las actividades relacionadas con la articulación del esfuerzo institucional, con enfoque en anticipación y alertas tempranas.
- Identificar las afectaciones a lugares focalizados y diseñar e implementar planes de recuperación, intervención y sostenibilidad territorial.
- Coordinar y hacer seguimiento al desarrollo de las actividades sectoriales en materia de seguridad, convivencia y espacio público, en articulación con las entidades competentes.
- Promover y participar en campañas y actividades pedagógicas orientadas a la prevención de violencias, al fortalecimiento de la convivencia ciudadana, la protección del medio ambiente, la movilidad segura, el uso responsable del espacio público y la resolución pacífica de conflictos.
- Realizar acciones de control y disuasión para prevenir alteraciones a la convivencia, en articulación con entidades distritales y organismos de seguridad y justicia, promoviendo entornos seguros, corresponsables y respetuosos de la normatividad vigente.

- Brindar apoyo a las autoridades en la materialización de medios o medidas correctivas a través de actividades de verificación, operativas y/o logísticas, conforme con lo estipulado en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y la normatividad vigente.
- Mantener comunicación directa con la comunidad para atender requerimientos, recibir solicitudes y mejorar la relación entre la ciudadanía y las entidades responsables del orden, en el marco de los protocolos establecidos.
- Realizar apoyo en las actividades de recuperación y promoción del buen manejo del espacio público, de acuerdo con la normatividad vigente.
- Utilizar herramientas tecnológicas para el acompañamiento preventivo en el espacio público, conforme con las directrices establecidas por la Entidad.
- Intervenir los perímetros próximos a las aglomeraciones que se generan en la ciudad, con el fin de mejorar el tránsito de personas, identificar nuevos corredores, generar alertas de situaciones que se presenten y coordinar la oferta institucional para su atención, en el marco de los protocolos establecidos.
- Desarrollar jornadas barriales orientadas a promover la corresponsabilidad ciudadana en la construcción de entornos de convivencia y seguridad que permitan fortalecer las capacidades comunitarias, en el reconocimiento y apropiación de normas básicas de convivencia y participación de la ciudadanía en la prevención de conflictos y el cuidado del espacio.
- Implementar acciones focalizadas de prevención del delito en los lugares priorizados, mediante el desarrollo de estrategias de intervenciones situacionales y de disuasión a través de la presencia institucional en el espacio público, de acuerdo con la normatividad vigente.
- Apoyar en la gestión de incidentes o emergencias mediante el acompañamiento a las autoridades competentes, en el control del área, la orientación a la ciudadanía y la articulación de la respuesta interinstitucional, conforme a las directrices impartidas por el superior inmediato.
- Evaluar las intervenciones realizadas y formular e implementar acciones de mejora a partir de los resultados de las evaluaciones.

Esta figura tiene sustento en el artículo 241 del Acuerdo Distrital 927 de 2024, el cual establece que:

> "(…) *La Administración Distrital fortalecerá el cuerpo de gestores encargados de abordar aspectos relacionados con convivencia, diálogo social y resolución de conflictos, considerando la vinculación de personal con experiencia en mediación, seguridad, convivencia ciudadana y otras especialidades que sean necesarias (…)".*

La estrategia de los Gestores del Orden tiene su fundamento normativo en el Decreto Distrital 466 de 2025, "Por medio del cual se crean unos empleos de carácter temporal en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia". Mediante este acto administrativo, la Administración Distrital autorizó la creación de mil setecientos veinticinco (1.725) empleos temporales, distribuidos en los niveles profesional, técnico y asistencial, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027. Dichos cargos se encuentran articulados con el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", en especial con el propósito estratégico 5.1 "Bogotá avanza en seguridad", lo que asegura la coherencia de la medida con la política pública distrital.

El Decreto establece que estos empleos se enmarcan en el proyecto de inversión 8229 - 0312 "Fortalecimiento del pie de fuerza policial y de la gestión territorial para la Convivencia y Seguridad en Bogotá D.C.", lo cual garantiza que los recursos provienen del presupuesto de inversión y que cuentan con viabilidad técnica, jurídica y presupuestal. Con ello, se materializa la voluntad institucional de consolidar un cuerpo de apoyo territorial que refuerce la presencia del Distrito en los territorios,

contribuya a la prevención del delito y la violencia, y mejore la capacidad de respuesta frente a las demandas ciudadanas en materia de seguridad y convivencia.

La creación de los Gestores del Orden, por tanto, no corresponde a una iniciativa aislada, sino a una estrategia de fortalecimiento institucional aprobada mediante un acto administrativo de carácter general y obligatorio, que asegura su validez jurídica, su financiación y su alineación con los objetivos de gobierno. Esto constituye la base para que, en el marco de los procesos de contratación y provisión de los elementos necesarios, se garantice la adecuada implementación y sostenibilidad de la estrategia durante las vigencias 2025, 2026 y 2027.

En este marco de aprobación y puesta en marcha de la estrategia, resulta necesario que la Entidad adopte medidas que contribuyan a proteger la integridad física de los Gestores del Orden durante el desarrollo de las actividades que les han sido asignadas. Lo anterior, teniendo en cuenta que su labor se desarrolla principalmente en territorio, en espacios públicos y en escenarios que requieren interacción directa con la ciudadanía, articulación con diferentes autoridades y acompañamiento a intervenciones institucionales relacionadas con la seguridad, la convivencia y la recuperación del espacio público.

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015, relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), la Entidad debe identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos laborales, y establecer las medidas de prevención y control necesarias para proteger la seguridad y salud de los trabajadores. En este marco, el suministro de elementos de protección personal constituye una de las medidas de control que deben considerarse de acuerdo con los riesgos identificados y las características de las actividades desarrolladas.

En particular, por la naturaleza de las actividades que realizan los Gestores del Orden, quienes desarrollan labores de intervención, acompañamiento, prevención y control en diferentes escenarios territoriales, pueden verse expuestos a situaciones de tensión, confrontación o alteración de la convivencia, en las que eventualmente pueden presentarse agresiones físicas por parte de terceros. Dentro de estas circunstancias se contempla la posibilidad de ataques con elementos punzantes o cortopunzantes, tales como cuchillos, navajas, punzones u otros objetos de características similares, que pueden ocasionar lesiones en la región torácica.

Por lo anterior, la Entidad identifica la necesidad de adoptar medidas de protección individual que contribuyan a mitigar la exposición de los Gestores del Orden a los riesgos asociados a este tipo de situaciones, de conformidad con la identificación y valoración de peligros correspondiente y con las medidas de prevención y control previstas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. En este sentido, se requiere adquirir chalecos antipunción destinados a los Gestores del Orden de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, como elementos de protección orientados a brindar protección en la región torácica frente a posibles ataques con elementos punzantes y cortopunzantes. Su suministro contribuirá a fortalecer las condiciones de protección del personal que desarrolla actividades operativas y de acompañamiento en territorio, así como al desarrollo de las acciones misionales de prevención, mediación, control y recuperación del espacio público.

La entrega de estos elementos responde, por tanto, a una necesidad operativa y a las medidas de prevención y protección que debe adoptar la Entidad en el marco de sus responsabilidades en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con los riesgos identificados para las actividades que desarrollan los Gestores del Orden. En este sentido, la adquisición de los chalecos antipunción no

constituye un gasto accesorio, sino una medida orientada a contribuir a la protección de la integridad física del personal y al fortalecimiento de las condiciones en las que desarrolla sus funciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.6.24 del Decreto 1072 de 2015, las medidas de prevención y control deben adoptarse atendiendo la jerarquía de controles allí prevista, dentro de la cual se contempla el suministro de elementos de protección personal como medida de intervención. En consecuencia, la provisión de los chalecos antipunción constituye una medida de protección individual que deberá articularse con las demás acciones preventivas y de control que correspondan, de acuerdo con la identificación y valoración de los riesgos realizada por la Entidad.

Adicionalmente, el suministro de elementos de protección personal a los servidores públicos vinculados a la estrategia de Gestores del Orden encuentra respaldo en el artículo 122 de la Ley 9 de 1979 y en el artículo 176 de la Resolución 2400 de 1979, que obligan al empleador a proporcionar a los trabajadores, sin costo para ellos, elementos de protección personal adecuados a la naturaleza del riesgo y que reúnan condiciones de seguridad y eficiencia para el usuario. En el mismo sentido, el numeral 5 del artículo 2.2.4.6.24 del Decreto 1072 de 2015 incluye entre las medidas de prevención y control los equipos y elementos de protección personal, y su parágrafo 1 dispone que el empleador debe suministrarlos sin ningún costo para el trabajador. El riesgo de agresión por parte de terceros hace parte de la naturaleza misma de la labor en territorio y no puede eliminarse ni sustituirse, por lo que el control en la persona complementa los controles administrativos que la Entidad adopte.

Desde el punto de vista técnico, la agresión con elementos punzantes constituye una amenaza distinta de la balística. Un panel concebido para detener proyectiles no garantiza por sí mismo la resistencia a la penetración de una punta aguda aplicada con la fuerza de un golpe de mano, razón por la cual la protección frente a este riesgo se define con una norma de ensayo específica. La Norma NIJ Standard-0115.00, Stab Resistance of Personal Body Armor, es la referencia internacional reconocida para evaluar la resistencia de la armadura corporal a la punción, y su clase Spike corresponde a la amenaza de punzones, picahielos y objetos de punta fina de fabricación artesanal o industrial, que es la que la Entidad contempla para los Gestores del Orden.

El Nivel de Protección Spike 1 de dicha norma, que exige resistir impactos de veinticuatro (24) y treinta y seis (36) julios con una penetración máxima de siete (7) y veinte (20) milímetros, respectivamente, es el primero de los niveles que la norma contempla para esta clase y se consideró adecuado para la amenaza identificada, sin imponer paneles de mayor peso y rigidez que afecten la movilidad y la comodidad del usuario durante jornadas prolongadas de trabajo en territorio. Con ese mismo propósito se fijó un rango de densidad superficial del panel de cero punto treinta (0,30) a cero punto treinta y cinco (0,35) libras por pie cuadrado, medida en peso seco, que puede comprobarse con instrumentos de pesaje y medición de uso corriente, y se definieron los demás requisitos de diseño, cobertura, sistema de ajuste, porta panel y acabados que garantizan que el elemento se ajuste al cuerpo y mantenga la zona protegida.

Dado que la capacidad de protección del panel no puede comprobarse de forma no destructiva al momento de la recepción de cada lote, la Entidad sustenta la verificación en soportes emitidos por terceros, como la Notificación de Cumplimiento del NIJ y la inclusión del modelo en su Lista de Productos Conformes, el certificado o informe de ensayo de un laboratorio acreditado, la ficha técnica y la declaración de conformidad del proveedor, que se complementan con la revisión de una muestra de referencia, el pesaje del panel y la inspección visual de cada lote bajo un plan de muestreo conforme a la NTC-ISO 2859-1. Del mismo modo, se exigen una vida útil del panel no inferior a cinco (5) años y

una garantía comercial de igual término, para que los elementos conserven su desempeño durante su uso y la Entidad cuente con respaldo frente a defectos de fabricación.

Por tratarse de un elemento de uso personal, se prevé un chaleco por cada Gestor del Orden que será dotado en el marco de este proceso, esto es, novecientas treinta y cinco (935) unidades, suministradas en un sistema de tallas con tabla de equivalencias respecto del perímetro torácico, de modo que cada usuario cuente con un elemento que cubra la región protegida y se ajuste correctamente a su cuerpo, condición indispensable para que el chaleco cumpla su función. La entrega parcial inicial del treinta por ciento (30 %) permite que una parte de la dotación esté disponible en el corto plazo, sin perjuicio de la entrega del saldo conforme a la programación aprobada, sin superar el plazo de ejecución contractual.

En ese sentido, la necesidad de adquisición se encuentra directamente relacionada con la naturaleza de las funciones desempeñadas por los Gestores del Orden y con las condiciones en las que desarrollan sus actividades en territorio. Por ello, la Subsecretaría de Seguridad y Convivencia, como dependencia responsable de la estrategia, ha identificado los requerimientos de protección correspondientes, en concordancia con las necesidades del servicio y las condiciones de seguridad del personal vinculado.

En consecuencia, la Entidad requiere adelantar un proceso de contratación cuyo objeto consiste en el suministro de chalecos antipunción para la protección torácica de los Gestores del Orden de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad en el Anexo Técnico, el cual hará parte integral del proceso de selección y del contrato que se suscriba.

La necesidad identificada corresponde a la adquisición de novecientos treinta y cinco (935) chalecos antipunción, cantidad definida por la Entidad para atender los requerimientos de protección de la estrategia de Gestores del Orden. Las características, condiciones de protección, requisitos técnicos, condiciones de entrega, verificación y demás aspectos relacionados con los bienes requeridos se encuentran desarrollados en el Anexo Técnico.

La contratación será financiada con los recursos destinados a atender las necesidades de la estrategia de Gestores del Orden, a través de la Subsecretaría de Seguridad y Convivencia, en el marco del proyecto de inversión correspondiente al fortalecimiento de la gestión territorial para la convivencia y seguridad en Bogotá D.C.
En este sentido, los bienes objeto de adquisición se detallan a continuación:

ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
CHALECO ANTI-PUNCIÓN	UNIDAD	**935**

Para efectos de la estructuración económica y contractual del proceso, el bien objeto de adquisición será cotizado por unidad, entendida como un chaleco antipunción completo, de conformidad con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en el Anexo Técnico.

Las cantidades relacionadas en el presente proceso corresponden a las necesidades previamente definidas por la Entidad, con fundamento en el número de personal operativo vinculado a la estrategia

de Gestores del Orden, así como en los requerimientos de dotación individual necesarios para el adecuado desarrollo de sus funciones, garantizando condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

Ahora bien, la estrategia de Gestores del Orden prevé la vinculación de cerca de mil setecientos (1.700) servidores, cifra superior a las novecientas treinta y cinco (935) unidades que se adquieren en el presente proceso. Esta diferencia obedece a que la dotación aquí contratada se limita a los Gestores del Orden que serán vinculados durante la vigencia 2026, y no a la totalidad de los servidores proyectados para la estrategia.

Esta delimitación responde a razones de planeación financiera. En observancia del principio de planeación y de la anualidad presupuestal, la Entidad compromete los recursos de cada vigencia para atender las necesidades que se concretan dentro de ella, por lo que resulta procedente destinar los recursos de este proceso a la dotación de quienes ingresarán a la estrategia en 2026, sin comprometer recursos para servidores cuya vinculación no está prevista dentro de la presente vigencia.

De otra parte, el objetivo de la contratación es dotar a los servidores efectivamente vinculados. Los chalecos antipunción son elementos de uso personal, que se asignan de forma individual y se ajustan a la talla de cada usuario, razón por la cual cada unidad debe corresponder a un Gestor del Orden que ya se encuentre ejerciendo sus funciones en territorio y expuesto a los riesgos descritos en este documento. En consecuencia, las novecientas treinta y cinco (935) unidades guardan correspondencia con los Gestores del Orden que serán vinculados en 2026, y la dotación de quienes se vinculen con posterioridad no hace parte del alcance del presente proceso, sin perjuicio de que la Entidad la defina en procesos de contratación posteriores, de acuerdo con su planeación y con los recursos disponibles.

En el marco de la etapa de planeación del presente proceso de contratación, se realizó la verificación de las necesidades de protección de los Gestores del Orden, así como de los elementos adquiridos o previstos para atender los requerimientos de esta estrategia, con el propósito de identificar posibles adquisiciones que pudieran satisfacer total o parcialmente la necesidad identificada. Como resultado de esta revisión, y de acuerdo con la validación efectuada por el área técnica, se determinó la cantidad de chalecos antipunción requerida para atender las necesidades de protección de los Gestores del Orden, procurando evitar duplicidades en su adquisición.

El contrato se ejecutará bajo la modalidad de precios unitarios con cantidades fijas previamente establecidas por la Entidad, de conformidad con las condiciones y especificaciones establecidas en el Anexo Técnico. Para su ejecución se contempla una entrega parcial inicial equivalente al treinta por ciento (30%) de la cantidad total contratada, dentro de las dos (2) semanas calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, correspondiente como mínimo a doscientas ochenta y un (281) unidades, y la entrega del saldo restante de acuerdo con la programación aprobada, sin superar el plazo de ejecución contractual y las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.

En consecuencia, el valor del contrato corresponderá al resultado de multiplicar el valor unitario adjudicado en el proceso de Subasta Inversa Electrónica por la cantidad de chalecos antipunción definida por la Entidad, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico.

Adicionalmente, en el marco de la estructuración del presente proceso, se realizó el análisis de consideraciones ambientales asociadas al objeto contractual, identificando la necesidad de incorporar medidas orientadas al cumplimiento de la normativa ambiental vigente, particularmente en lo

relacionado con el manejo de empaques, disposición de residuos y buenas prácticas por parte del proveedor. En consecuencia, dichas consideraciones se incorporarán como obligaciones contractuales, en coherencia con la naturaleza del contrato.

De igual manera, en cumplimiento de los principios de eficiencia y economía, la Entidad realizó la verificación de los Acuerdos Marco de Precios vigentes administrados por Colombia Compra Eficiente, así como de la disponibilidad de los bienes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el propósito de establecer si alguno de estos instrumentos permitía atender la necesidad de adquisición de chalecos antipunción para los Gestores del Orden, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.

Como resultado de dicha verificación, se evidenció que, si bien existen instrumentos de agregación de demanda relacionados con algunos bienes de dotación y elementos de uso general, no se identificó un Acuerdo Marco de Precios que contemplara chalecos antipunción y que permitiera atender integralmente la necesidad de adquisición de la Entidad, de acuerdo con las condiciones técnicas específicas, el nivel de protección requerido, las certificaciones exigidas y las características de desempeño definidas para los Gestores del Orden.

En la revisión de los instrumentos de agregación de demanda se identificó el Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima CCE-278-AMP-2021, cuyo catálogo contempló chalecos antibalas. No obstante, se evidenció que los chalecos antibalas ofertados en dicho instrumento están diseñados para brindar protección frente a proyectiles de armas de fuego, mientras que la necesidad institucional corresponde a chalecos antipunción certificados bajo la norma NIJ Standard-0115.00, nivel 1, orientados a brindar protección frente a objetos punzantes y cortopunzantes. Se trata de tecnologías con características y finalidades de protección técnicamente distintas y no equivalentes entre sí. Adicionalmente, el Anexo Técnico del presente proceso establece expresamente que los chalecos requeridos no deben incorporar protección balística. Por lo anterior, los elementos disponibles en el referido Acuerdo Marco no permiten satisfacer la necesidad específica de la Entidad. Así mismo, se tuvo en cuenta que dicho Acuerdo Marco finalizó el 7 de septiembre de 2025, por lo que no se encontraba vigente para el presente proceso.

En particular, teniendo en cuenta las diferencias técnicas y funcionales entre los chalecos balísticos y los chalecos antipunción requeridos por la Entidad, se concluyó que los elementos disponibles en el catálogo del Acuerdo Marco revisado no satisfacían la necesidad institucional. En consecuencia, a partir de la verificación efectuada en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, no se identificó un instrumento de agregación de demanda vigente que permitiera adquirir chalecos antipunción en las condiciones técnicas requeridas. Por esta razón, se consideró procedente adelantar un proceso de selección propio, atendiendo las especificaciones técnicas y las necesidades operativas identificadas.

En relación con el Mercado de Compras Públicas (MCP), operado por la Bolsa Mercantil de Colombia, se analizó esta alternativa como mecanismo legalmente previsto para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. No obstante, de acuerdo con el análisis de conveniencia realizado por la Entidad y las condiciones particulares de la adquisición requerida, se consideró procedente adelantar el proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, por cuanto esta favorece una amplia participación de oferentes, permite la concurrencia directa de proveedores sin intermediación bursátil, optimiza los recursos públicos al evitar costos asociados a la operación en bolsa y garantiza altos estándares de transparencia y trazabilidad a través de la plataforma SECOP II. En consecuencia, se estima que esta

modalidad resulta adecuada para satisfacer la necesidad identificada y asegurar la observancia de los principios de economía, transparencia, selección objetiva y libre concurrencia que rigen la contratación estatal.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad determinó procedente adelantar el presente proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, considerando que las especificaciones técnicas de los chalecos antipunción permiten establecer condiciones uniformes de calidad y desempeño, así como comparar objetivamente las ofertas económicas, siempre que se cumplan los presupuestos legales para su clasificación como bienes de características técnicas uniformes y de común utilización. Esta modalidad permite promover la competencia en términos de precio y propender por la optimización de los recursos públicos.

Finalmente, la presente contratación se consideró conveniente, necesaria y oportuna para el cumplimiento de los fines misionales de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en tanto permitirá suministrar chalecos antipunción a los Gestores del Orden, como medida de protección frente a los riesgos asociados al desarrollo de sus actividades en territorio y como apoyo al fortalecimiento de la estrategia institucional de seguridad y convivencia en el Distrito Capital.

1.1. VIABILIDAD TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia tuvo en consideración las políticas de austeridad y eficiencia del gasto público, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 1737 de 1998, “Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público”, y el Decreto Distrital 030 de 1999, “Por el cual se expiden medidas sobre austeridad en el gasto público del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá”, procurando que la adquisición responda a una necesidad institucional debidamente identificada y que los recursos públicos se destinen a atenderla de manera eficiente.

En cumplimiento de las funciones enmarcadas en el Decreto 413 de 2016 y de lo establecido en el artículo 241 del Acuerdo 927 de 2024, expedido por el Concejo de Bogotá D. C., según el cual la Administración Distrital fortalecerá el cuerpo de gestores encargados de abordar aspectos relacionados con convivencia, diálogo social y resolución de conflictos, considerando la vinculación de personal con experiencia en mediación, seguridad, convivencia ciudadana y otras especialidades necesarias, la Secretaría requiere adelantar el presente proceso de contratación para adquirir chalecos antipunción destinados a los Gestores del Orden, de acuerdo con la necesidad expuesta en este estudio previo.

Así mismo, el presente proceso de contratación contribuye al cumplimiento de las metas del Plan Integral de Seguridad, Convivencia y Justicia 2024 - 2027, en la medida en que permite fortalecer las condiciones de protección de los Gestores del Orden durante el desarrollo de sus actividades en territorio. De esta manera, se busca contribuir a la seguridad e integridad física del personal que participa en las acciones institucionales de prevención, mediación, acompañamiento y gestión de la convivencia, así como al fortalecimiento de la presencia institucional en los territorios.

El Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura”, en su objetivo estratégico 05 “Bogotá confía en su gobierno”, Programa 33 “Fortalecimiento institucional para un Gobierno confiable”, articula la presente necesidad con los siguientes componentes:

- **Proyecto de inversión N.º 8229:** “Fortalecimiento del pie de fuerza policial y de la gestión territorial para la convivencia y Seguridad en Bogotá D. C.”.

- **Objetivos específicos:** 1. Mejorar la prestación del servicio de seguridad, prevención y convivencia. 2. Desplegar en el territorio la respuesta institucional para la gestión de la conflictividad y acompañamiento de aglomeraciones.

- **Actividad - Meta del Proyecto de Inversión:** 03. Implementar el 100 % del modelo de articulación de la oferta institucional para la atención e intervención de lugares focalizados por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia ante situaciones que afecten la convivencia y seguridad ciudadana.
- **Meta PDD:** 1963 - Implementar un modelo integrado para la gestión de la convivencia y seguridad en los territorios.

Desde el punto de vista técnico, la contratación resulta viable, en la medida en que los chalecos antipunción requeridos fueron definidos teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades desarrolladas por los Gestores del Orden en territorio y los riesgos asociados a posibles agresiones con elementos punzantes y cortopunzantes. En consecuencia, la adquisición de estos elementos busca proporcionar protección en la región torácica y contribuir a mitigar la exposición del personal frente a este tipo de riesgos.

En este sentido, las especificaciones técnicas de los chalecos antipunción se establecieron atendiendo los requerimientos de protección definidos por la Entidad, incluyendo las características de diseño, materiales, funcionalidad y desempeño, así como el cumplimiento de la norma NIJ Standard-0115.00, nivel 1, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico. Estas características buscan garantizar que los elementos suministrados sean idóneos para la finalidad de protección requerida, sin incorporar protección balística.

Así mismo, las especificaciones técnicas de los bienes fueron definidas de manera clara, objetiva, medible y verificable, lo que permite establecer las condiciones de cumplimiento exigibles, verificar las muestras y los productos suministrados y realizar una evaluación objetiva dentro del proceso de selección.

Adicionalmente, se identificó la disponibilidad de estos bienes en el mercado, de acuerdo con el análisis del sector y la información de cotizaciones recopilada por la Entidad, lo que permite establecer la viabilidad de adelantar un proceso competitivo para su adquisición, bajo criterios de selección objetiva y pluralidad de oferentes.

La viabilidad técnica se sustenta, además, en que las condiciones de desempeño exigidas, esto es, el Nivel de Protección Spike 1 de la Norma NIJ Standard-0115.00 y una densidad superficial del panel de 0,30 a 0,35 lb/ft² en peso seco, se contrastaron con fichas técnicas y hojas de resultados de ensayo de varios fabricantes del mercado internacional que emplean distintas fibras de aramida y diseños de panel, y corresponden a un nivel de desempeño alcanzado por varios fabricantes, sin referirse a una

marca, modelo o referencia comercial específica. Las condiciones de suministro, entrega, verificación y garantía se desarrollan en el Anexo Técnico.

La exigencia de que el modelo ofertado cuente con la Notificación de Cumplimiento del NIJ y figure en la Lista de Productos Conformes no restringe la pluralidad de oferentes, toda vez que dicha lista incluye modelos del Nivel de Protección Spike 1 de varios fabricantes, sin que la Entidad se refiera a una marca, modelo o referencia comercial específica.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1. OBJETO DEL CONTRATO

13824-SUMINISTRO DE CHALECOS ANTIPUNCIÓN PARA LA PROTECCIÓN TORÁCICA DE LOS GESTORES DEL ORDEN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD.

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO

El presente proceso de contratación comprende el suministro de novecientos treinta y cinco (935) chalecos antipunción destinados exclusivamente a los Gestores del Orden de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, conformados por el panel o los paneles de protección y el respectivo porta panel, de acuerdo con las especificaciones técnicas y las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.

La ejecución del contrato comprenderá el suministro y la entrega de las cantidades establecidas por la Entidad, bajo el esquema de precios unitarios y cantidades fijas, de conformidad con la distribución de tallas requerida y las condiciones previstas en el Anexo Técnico. El adjudicatario deberá realizar una entrega parcial inicial equivalente al treinta por ciento (30 %) de la cantidad contratada, dentro de las dos (2) semanas calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato, correspondiente a un mínimo de doscientas ochenta y una (281) unidades para la cantidad actualmente prevista. Para la entrega del saldo restante, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, una programación detallada de entregas, para su revisión y aprobación, sin que esta pueda modificar las cantidades contratadas ni superar el plazo de ejecución contractual de dos (2) meses.

Los chalecos antipunción suministrados deberán ser nuevos y cumplir integralmente las características técnicas, condiciones de protección, requisitos de identificación, empaque, rotulado y garantía establecidos en el Anexo Técnico. Así mismo, estarán sujetos a los procedimientos de verificación, inspección y aceptación definidos por la Entidad, incluyendo la revisión de las muestras y la aplicación del plan de muestreo y de los criterios de aceptación o rechazo allí previstos.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), el bien objeto del presente proceso corresponde al código 46181507 – Chalecos de seguridad, clasificación que permite su identificación dentro del sistema de compras públicas, atendiendo su naturaleza y características.

En este sentido, la adquisición de chalecos antipunción destinados a los Gestores del Orden se identifica con el siguiente código:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	CÓDIGO SEGMENTO	NOMBRE SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	NOMBRE FAMILIA	CÓDIGO CLASE TERCER NIVEL	NOMBRE CLASE	PRODUCTO
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL **46181507**	46	Equipos, Suministros de Defensa, Orden Publico, Protección, Vigilancia y Seguridad.	4618	Seguridad y Protección Personal	461815	Ropa de Seguridad	07 Chalecos de Seguridad

Nota: La clasificación del bien de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) se incluye con fines de identificación y referencia del proceso contractual. En ese sentido, el código señalado no limita la participación de posibles oferentes ni constituye un criterio excluyente para la verificación de los requisitos habilitantes, siempre que los proponentes acrediten la experiencia relacionada con el objeto del contrato, de conformidad con las condiciones establecidas en el proceso de selección.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas se encuentran señaladas en el **Anexo Técnico No. 1- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

2.4. PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Durante dicho término, el contratista deberá realizar el suministro y entrega de la totalidad de los chalecos antipunción objeto del contrato, de conformidad con las cantidades, especificaciones técnicas y condiciones de entrega, verificación y aceptación establecidas por la Entidad en el Anexo Técnico.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirán por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, así como por las demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten, y por las disposiciones civiles y comerciales aplicables.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 consagra las modalidades de selección que pueden emplearse para la escogencia de contratistas de la administración, estableciendo como modalidades principales la licitación pública, y como excepciones a esta la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y la mínima cuantía.

Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, la modalidad de selección aplicable corresponde a la **Selección Abreviada por el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica**, prevista en el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual dispone:

"(…) a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos" (...)

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos."

De igual forma, el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que el factor de selección para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes corresponde al menor precio ofrecido, así:

"(…) Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido." (…)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026 y la Circular Externa 003 de 2026 de Colombia Compra Eficiente, y teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica, la Entidad incorpora un criterio habilitante diferencial en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015.

Para tal efecto, se establece que los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que acrediten dicha condición en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 podrán constituir la garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al cinco por ciento (5 %) del presupuesto oficial. Para los demás proponentes, el valor de dicha garantía corresponderá al diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial. Esta medida busca facilitar la participación de los sujetos destinatarios del criterio diferencial, sin afectar la verificación de los demás requisitos habilitantes ni las condiciones técnicas exigidas para el suministro de los bienes.

La aplicación de este criterio diferencial no modifica el factor de evaluación ni las reglas de la subasta inversa electrónica, en la cual la selección se determina a partir del menor precio ofrecido por los proponentes habilitados. Así mismo, se aplicarán los factores de desempate y las demás medidas afirmativas que resulten procedentes conforme a la normativa vigente.

Como resultado de dicho análisis, se determinó que, atendiendo la cuantía del proceso, las características técnicas de los bienes requeridos y la necesidad de verificar condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional suficientes para garantizar el cumplimiento adecuado de las obligaciones contractuales, no se considera necesario establecer requisitos habilitantes diferenciales adicionales al criterio diferencial relacionado con el valor de la garantía de seriedad de la

oferta, incorporado en el presente proceso. Lo anterior, teniendo en cuenta que las exigencias definidas responden a criterios objetivos de selección y gestión del riesgo contractual asociados a la adecuada satisfacción de la necesidad institucional.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad garantizará la aplicación de los factores de desempate, criterios de preferencia y demás medidas de inclusión que resulten procedentes de conformidad con la normativa vigente durante el desarrollo del proceso de selección.

3.1. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La Entidad establecerá en el pliego de condiciones un margen mínimo de mejora del dos por ciento (2%), aplicable durante la Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con las condiciones del mercado y la naturaleza de los bienes a adquirir, con fundamento en el estudio de mercado adelantado.

Dicho porcentaje tiene como finalidad garantizar la dinámica competitiva del proceso, evitar reducciones marginales en las ofertas y promover la eficiencia en la selección objetiva del contratista, de conformidad con los principios de transparencia, economía y selección objetiva establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

El porcentaje señalado será de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes durante la etapa de lances y quedará definido en el pliego de condiciones, de acuerdo con las condiciones del mercado y las reglas establecidas para el desarrollo de la subasta.

3.2 COMPARATIVO FRENTE A BOLSA MERCANTIL, SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Y ACUERDO MARCO.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia requiere contratar el suministro de chalecos antipunción destinados exclusivamente a los Gestores del Orden, con el fin de fortalecer sus condiciones de protección durante el desarrollo de las actividades de mediación, prevención y acompañamiento que adelantan en el territorio, contribuyendo a la protección de su integridad física frente a los riesgos derivados de la posible exposición a elementos punzantes y cortopunzantes.

Para atender esta necesidad, la Entidad analiza los mecanismos de adquisición previstos en la normativa vigente para los bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, entre ellos los Acuerdos Marco de Precios, la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC) y la Subasta Inversa Electrónica, con el propósito de identificar la alternativa que resulte adecuada para adelantar el proceso de contratación, considerando las características de los bienes requeridos y las condiciones económicas y operativas de cada mecanismo.

3.2.1. Bolsa Mercantil de Colombia (BMC)

La Bolsa Mercantil de Colombia es un escenario de negociación especializado que permite a las entidades estatales adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, mediante el procedimiento de selección abreviada a través de bolsas de productos, de conformidad con el artículo 2, numeral 2, de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

En este mecanismo, las operaciones se realizan a través de sociedades comisionistas que actúan por cuenta de sus clientes y bajo las reglas de negociación establecidas por la respectiva bolsa. Para acudir a este mecanismo, la Entidad debe adelantar el proceso de selección del comisionista y considerar los costos asociados a su selección, las comisiones, las garantías y los demás gastos derivados de la operación.

En consecuencia, la conveniencia de utilizar este mecanismo debe establecerse a partir de la evaluación integral de sus condiciones económicas y operativas, frente a las demás alternativas de adquisición disponibles para atender la necesidad institucional.

En relación con el Mercado de Compras Públicas (MCP), operado por la Bolsa Mercantil de Colombia, se analizó esta alternativa como mecanismo legalmente previsto para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. No obstante, y como lo señala en la página web de la bolsa mercantil de Colombia, este proceso puede durar aproximadamente 22 días hábiles, aun cuando a este plazo debe incluirse la negociación de la entidad con el comisionista, considerando esto el plazo indicado no es un factor que represente ventaja frente a esta modalidad ya que no hay un ahorro en tiempos de contratación.

Por otra parte, debe considerarse bajo esta modalidad, que existen costos adicionales que no garantizan un mejoramiento de los precios, fundamentado en dos aspectos:

a. Que el proveedor debe estar representado por una de las sociedades comisionistas de la bolsa y cancelar a ésta el costo de la operación.

b. El comisionista igualmente incluye para la Entidad el costo de la operación, cuyas tarifas pueden llegar hasta el 3% del valor total de la operación.

c. El realizar la contratación a través de la bolsa no exonera a la entidad de las responsabilidades fiscales, penales o disciplinarias que puedan presentarse.

https://www.bolsamercantil.com.co/mercado-de-compras-publicas

3.2.2. Marco de Precios

Los Acuerdos Marco de Precios son instrumentos de agregación de demanda mediante los cuales Colombia Compra Eficiente celebra acuerdos con uno o varios proveedores para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. Estos instrumentos establecen las condiciones para la adquisición de los bienes o servicios, incluyendo proveedores, precios, condiciones de entrega y demás aspectos aplicables, permitiendo a las entidades estatales realizar adquisiciones mediante órdenes de compra.

Para el caso que nos ocupa, de acuerdo con la verificación efectuada por la Entidad en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, no se identificó un Acuerdo Marco de Precios vigente que permitiera adquirir chalecos antipunción en las condiciones técnicas requeridas para atender la necesidad institucional de los Gestores del Orden.

En particular, es importante diferenciar los chalecos balísticos, diseñados para brindar protección frente a proyectiles de armas de fuego, de los chalecos antipunción requeridos por la Entidad, cuya finalidad es brindar protección frente a elementos punzantes y cortopunzantes. Por consiguiente, la existencia de chalecos balísticos en un catálogo no permite considerar satisfecha la necesidad institucional, dado que no corresponden al tipo de protección requerido en el presente proceso.

3.2.3. Subasta Inversa Electrónica

La Subasta Inversa Electrónica es un procedimiento dinámico de selección mediante el cual los oferentes habilitados presentan lances sucesivos a la baja sobre el precio inicialmente ofrecido, durante un tiempo determinado y conforme a las reglas establecidas por la Entidad en el pliego de condiciones. Este mecanismo permite que los proveedores que cumplen los requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad compitan mediante la presentación de lances a la baja, de manera que la adjudicación se efectúe atendiendo el menor precio ofrecido, siempre que se cumplan las condiciones previstas en los documentos del proceso.

Para el presente proceso, la Entidad ha definido las especificaciones técnicas de los chalecos antipunción, sus componentes, condiciones de protección y requisitos de calidad en el Anexo Técnico, tomando como referencia la norma NIJ Standard-0115.00, nivel 1, para la protección frente a elementos punzantes y cortopunzantes, sin contemplar protección balística.

En ese sentido, la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica permite adelantar la adquisición bajo condiciones técnicas previamente establecidas y verificables, promoviendo la competencia económica entre los oferentes habilitados y la obtención de mejores condiciones de precio para la Entidad.

3.2.4. Análisis comparativo y conveniencia de la modalidad de selección

Teniendo en cuenta que no se identificó un Acuerdo Marco de Precios vigente que permita atender la necesidad específica de adquisición de chalecos antipunción, la Entidad debe analizar las ventajas de utilizar la Bolsa Mercantil de Colombia frente a la Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015.

Para tal efecto, se consideran las condiciones económicas y operativas de cada mecanismo, particularmente los costos asociados a la selección del comisionista, las comisiones, las garantías y los demás gastos que puedan generarse con ocasión de las operaciones realizadas a través de la Bolsa Mercantil de Colombia, frente a las condiciones de adelantar directamente el proceso mediante Subasta Inversa Electrónica.

Así mismo, se tiene en cuenta que, mediante la Subasta Inversa Electrónica, los oferentes habilitados pueden competir a través de lances sucesivos a la baja, sobre la base de las especificaciones técnicas y condiciones de cumplimiento previamente definidas por la Entidad, permitiendo que la selección se realice con fundamento en el menor precio entre las ofertas que cumplan los requisitos establecidos.

En consecuencia, con fundamento en el análisis de las alternativas de adquisición, sus condiciones económicas y operativas y la información del estudio de mercado, la Entidad establecerá la conveniencia de adelantar el proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta

Inversa Electrónica, para el suministro de chalecos antipunción destinados a los Gestores del Orden de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

- **VENTAJAS DE LA CONTRATACIÓN**

La modalidad de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica permite a la Entidad:

- Promover la competencia económica entre los oferentes habilitados, mediante la presentación de lances sucesivos a la baja.
- Obtener condiciones económicas favorables a partir de la comparación de ofertas que cumplen las especificaciones técnicas exigidas.
- Garantizar la verificación previa de las condiciones técnicas y de calidad establecidas en el Anexo Técnico.
- Favorecer la transparencia y trazabilidad de las actuaciones mediante el desarrollo del procedimiento en SECOP II.
- Adelantar la adquisición sin acudir a la intermediación propia de las operaciones realizadas a través de la Bolsa Mercantil de Colombia.

En este sentido, la adquisición de los chalecos antipunción permitirá fortalecer las condiciones de protección de los Gestores del Orden durante el desarrollo de sus actividades institucionales, de acuerdo con las especificaciones técnicas y las condiciones establecidas por la Entidad.

Así mismo, al tratarse de bienes estandarizados, la evaluación de las ofertas puede realizarse con base en el precio, una vez verificado el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, resulta procedente adelantar el presente proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica."

4. PRESUPUESTO OFICIAL, ANÁLISIS TÉCNICO, ECONÓMICO PARA ESTABLECER EL VALOR DEL PROCESO:

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia determina el presupuesto oficial del presente proceso con base en el análisis del sector y el estudio de mercado, a partir de la definición de precios unitarios de los bienes requeridos, conforme a las especificaciones técnicas establecidas.

Tratándose de un proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica, la oferta económica se estructurará con base en los valores unitarios ofertados por los proponentes para cada uno de los ítems requeridos por la Entidad, los cuales podrán ser mejorados durante el desarrollo de la subasta, de conformidad con las reglas establecidas en los documentos del proceso.

La adjudicación del contrato se efectuará con fundamento en la oferta económica presentada por el proponente adjudicatario, conforme a los valores unitarios resultantes de la subasta inversa electrónica y las cantidades fijas definidas por la Entidad en el anexo técnico.

En consecuencia, el presente proceso no se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable o bolsa de recursos, sino mediante precios unitarios a cantidades fijas previamente establecidas por la Entidad para cada uno de los ítems objeto de adquisición.

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso asciende a la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS MCTE ($3.424.736.700)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar y se encuentra respaldado mediante la Viabilización de Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP para Proyectos de Inversión **No.8229**, correspondiente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.**3124**, así como mediante la Viabilización de Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP **No. 4028**, , recursos que respaldan el presente proceso con cargo a las fuentes de financiación correspondientes a la Subsecretaria de Seguridad, Convivencia y Justicia (Gestores del Orden) de conformidad con el siguiente detalle:

Fuente 1- Subsecretaria:

N° CDP Y FECHA	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR EN LETRAS	TOTAL, CDP	VALOR A COMPREMETER
3124 11-11-2026	O2301174501202403 12	Fortalecimiento del pie de fuerza policial y de la gestión territorial para la Convivencia y Seguridad en Bogotá D.C.	**TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS MCTE**	**$3.424.736.700**	**$3.424.736.700**

No. ITEM PAA Proyecto 312 Subsecretaria GO	**13824**

El presupuesto oficial corresponde al valor total estimado para la adquisición del bien requeridos por la Entidad, financiado con las fuentes de recursos anteriormente descritas. La ejecución del contrato se realizará bajo la modalidad de precios unitarios con cantidades fijas, y los pagos se efectuarán de acuerdo con los valores adjudicados y los bienes efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato de conformidad con las cantidades establecidas en el anexo técnico.

Por otro lado, al valor del contrato le serán aplicadas las deducciones, retenciones y gravámenes a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, entre ellas:

- Estampilla Universidad Distrital: 1,1% del valor del contrato (Acuerdo Distrital 696 del 28 de diciembre de 2017).
- Estampilla Pro-Cultura: 0,5% del valor del contrato (Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005).
- Estampilla Personas Mayores: 2,0% del valor del contrato (Artículo 67 del Acuerdo 645 del 9 de junio de 2016).

NOTA 1: El presente proceso de selección se adjudicará con base en los precios unitarios ofertados y mejorados durante la subasta inversa electrónica para las cantidades fijas definidas por la Entidad en el anexo técnico. En consecuencia, el valor final del contrato corresponderá al resultado de aplicar los precios unitarios adjudicados a las cantidades fijas establecidas para cada uno de los ítems objeto de adquisición. La entrega de los bienes se realizará mediante una entrega parcial inicial equivalente al treinta por ciento (30 %) de las cantidades contratadas, dentro de las dos (2) semanas calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, y la entrega del saldo restante conforme a la programación aprobada, de conformidad con las condiciones y especificaciones establecidas por la Entidad.

NOTA 2: Una vez finalizado el evento de subasta inversa electrónica, el proponente adjudicatario deberá presentar la propuesta económica ajustada, en la cual se reflejen los valores unitarios finales resultantes del lance económico presentado durante la subasta.

Durante la ejecución del contrato, la supervisión verificará el cumplimiento de las cantidades y especificaciones técnicas definidas para cada uno de los ítems, conforme a los valores unitarios adjudicados, sin que ello implique modificación de los precios ofertados ni de las cantidades inicialmente establecidas por la Entidad.

NOTA 3: La propuesta económica presentada por los oferentes no podrá superar los valores unitarios establecidos en el estudio de mercado para cada ítem; en caso contrario, la oferta será RECHAZADA, de conformidad con las reglas del proceso.

4.1 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El valor del contrato que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia se compromete a pagar al contratista como contraprestación por el cumplimiento del objeto del futuro contrato se encuentra respaldado mediante la Viabilización de Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP para Proyectos de Inversión No. 4028 , correspondiente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.3124, recursos que respaldan el presente proceso con cargo a la fuente de financiación correspondiente a la Subsecretaria de Seguridad, Convivencia y Justicia (Gestores del Orden), expedido por la responsable del presupuesto, así:

Fuente 1- Subsecretaria:

N° CDP Y FECHA	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR EN LETRAS	TOTAL, CDP	VALOR A COMPREMETER
3124 11/11/2026	O230117450120240312	Fortalecimiento del pie de fuerza policial y de la gestión territorial para la Convivencia y Seguridad en Bogotá D.C.	**TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS MCTE**	**$3.424.736.700**	**$3.424.736.700**

No. ITEM PAA Proyecto 312 Subsecretaria GO	**13824**

4.2 ESTUDIO DE MERCADO:

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia identificó a los proveedores en el mercado nacional de los bienes requeridos, los cuales a su vez han participado como oferentes en procesos de Contratación con Entidades Estatales. **(VER ANEXO ESTUDIO DE SECTOR Y DE MERCADO)**

4.3 ESTUDIO DEL SECTOR:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se presenta el estudio del sector como parte integral del presente proceso de contratación, el cual se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, con el siguiente objeto**: 13824-SUMINISTRO DE CHALECOS ANTIPUNCIÓN PARA LA PROTECCIÓN TORÁCICA DE LOS GESTORES DEL ORDEN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD.**

Dicho estudio se encuentra contenido en el documento anexo **(ver anexo estudio de sector y estudio de mercado)**, el cual forma parte integral del expediente contractual.

4.4 FORMA DE PAGO:

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo con los chalecos antipunción efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por el supervisor, conforme al valor unitario adjudicado y a las cantidades establecidas por la Entidad en el Anexo Técnico.

El pago se realizará mediante **ACTAS PARCIALES**, de acuerdo con las entregas efectivamente realizadas, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento de las cantidades, especificaciones técnicas, condiciones de calidad, empaque, rotulado y demás requisitos establecidos en el Anexo Técnico y en los documentos del proceso.

Para cada pago, el contratista deberá presentar los documentos requeridos para el trámite financiero correspondiente y los demás soportes exigidos, relacionados a continuación:

a) Factura electrónica de venta, de conformidad con la normatividad vigente.
b) Certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
c) Certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal del pago de sus obligaciones a los Sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, con la plantilla de pago de aportes del periodo facturado.
d) Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción debidamente suscrita.
e) Copia del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato.
f) Copia del RIT. Para Consorcios o Uniones Temporales se debe adjuntar la copia del RIT, tanto de la Unión Temporal o Consorcio, como de cada uno de los integrantes.
g) Copia del RUT. Para Consorcios o Uniones Temporales se debe adjuntar la copia del RUT, tanto de la Unión Temporal o Consorcio, como de cada uno de los integrantes.
h) Fotocopia de la Cámara de Comercio y copia del Documento de Identidad al 150% del representante legal.
i) Certificación Bancaria.
j) Copia de la Minuta del Contrato.
k) Copia de la Resolución de autorización de numeración.
l) Los demás documentos requeridos por la Entidad para el trámite de pago.

El valor a pagar corresponderá al resultado de multiplicar los valores unitarios adjudicados por las cantidades efectivamente entregadas en cada entrega y recibidas a satisfacción por parte del supervisor

del contrato, hasta completar las cantidades fijas establecidas para cada uno de los ítems objeto del contrato.

El plazo para el pago será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la radicación completa y en debida forma de los documentos requeridos para el trámite de pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA deberá radicar la facturación a través de la plataforma SECOP II, conforme a los lineamientos establecidos por la Entidad y los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección Distrital de Crédito Público y Tesoro de la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH) de Bogotá, D.C., situación que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

PARÁGRAFO CUARTO: El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO QUINTO: La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia no reconocerá pagos por bienes que no correspondan a las cantidades y especificaciones establecidas en el Anexo Técnico, o que no hayan sido efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: Cuando el contrato termine anticipadamente, deberá suscribirse el acta de liquidación correspondiente, de conformidad con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: En caso de presentarse saldos no ejecutados al cierre del contrato, el Supervisor, previa aprobación del Ordenador del Gasto y una vez realizadas las verificaciones correspondientes, solicitará a la Dirección Financiera las actuaciones presupuestales a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

4.5 SITIO DE ENTREGA:

El lugar de entrega de los chalecos antipunción será definido por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de acuerdo con las necesidades del servicio, y podrá corresponder a las instalaciones de la Entidad o a otros puntos ubicados dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C., previa coordinación con el supervisor del contrato.

La entrega se realizará de conformidad con las cantidades establecidas en el Anexo Técnico, previa coordinación con el supervisor del contrato, quien verificará y certificará el recibo a satisfacción de los chalecos antipunción entregados.

En caso de presentarse modificaciones en los lugares de entrega, estas serán comunicadas oportunamente al contratista, quien deberá garantizar la entrega de los chalecos antipunción en los sitios indicados por la Entidad.

El contratista deberá asumir todos los costos asociados al transporte, cargue, descargue y entrega de los chalecos antipunción, los cuales se entienden incluidos dentro del valor ofertado, sin que haya lugar al reconocimiento de valores adicionales por estos conceptos.

4.6 CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá Cláusulas de Multas, Cláusula Penal Pecuniaria, Cláusulas Excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía única, esta última en caso de que se exija, así como todos los impuestos, tasa y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

4.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.7.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
2. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato.
3. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
4. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
5. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato en la plataforma SECOP II, el contratista deberá constituir las garantías pactadas en el mismo, de acuerdo con los amparos requeridos por la entidad y mantenerlos actualizados.
6. Coordinar con la SDSCJ, la gestión y respuesta a requerimientos recibidos de autoridades administrativas u órganos o instancias de control.
7. Abstenerse de suministrar, entregar y/o publicar, sin la autorización previa de la SDSCJ, información que NO sea considerada pública, tales como la relativa a documentos que se encuentren en construcción que contengan información preliminar y no definitiva, para lo cual se levantara la respectiva acta de confidencialidad.
8. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias a la SDSCJ y a las autoridades competentes.
9. Garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ello.
10. Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que este sea el de mejor calidad.

11. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
12. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
13. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
14. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la SDSCJ por conducto del supervisor o interventor del contrato.
15. Asumir por su cuenta y riesgo, todos los costos directos, indirectos, el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal, que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y todos los gastos necesarios para la ejecución del presente contrato.
16. Tener disponible y vincular para la ejecución del presente contrato el equipo, los elementos, herramientas y el personal requerido para su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, adendas, anexos, apéndices y demás documentos que integran el contrato.
17. En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 del 2012, el contratista se obliga: a). Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b). Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es el caso.
18. Advertir a la SDSCJ de manera inmediata, cualquier contradicción u omisión que encuentre entre las normas, guías, instructivos o instrucciones de la SDSCJ o cualquier documento del proceso, cuando éstas supongan la imposibilidad de cumplir con los resultados previstos en el contrato y proponer por escrito las modificaciones necesarias, para ser sometidas a la aprobación de la SDSCJ.
19. Suscribir, conjuntamente con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia – SDSCJ, las actas y demás documentos que resulten necesarios para la adecuada ejecución, terminación y liquidación del presente contrato.
20. Presentar a la SDSCJ todos los controles, informes, formatos, actas y demás documentos debidamente diligenciados en los términos exigidos en el contrato, documentos del proceso, Manuales, Planes, Guías y Procedimientos de la SDSCJ vigentes durante la ejecución del contrato.
21. Pagar las multas establecidas en el contrato cuando se presenten las circunstancias establecidas en la cláusula correspondiente, previo cumplimiento del procedimiento fijado en la ley.
22. Pagar la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato, cuando ésta se cause de conformidad con lo previsto en el mismo, en aplicación de la normatividad vigente.
23. No ceder ni subcontratar el contrato, sin la previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
24. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por el Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la

Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

25. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto Distrital 643 de 2025, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, en materia de prevención del abuso y acoso sexual, promoción de la denuncia de las violencias basadas en género en el marco de la ejecución contractual y uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual.

26. Publicar en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II los informes de ejecución contractual correspondientes a la duración del contrato, junto con los soportes que a ello hubiere lugar, en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.

27. Dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con la normatividad vigente y lo establecido por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia frente a este Sistema.

28. Reportar cualquier incidente, accidente o emergencia durante la ejecución del contrato, al supervisor de este y al correo electrónico: salud.trabajo@scj.gov.co.

29. Participar en las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo requeridas por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, cuando así se requiera.

30. Poner a disposición de la Secretaría para el inicio del contrato y durante la ejecución de este, copia del certificado de cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo junto con los anexos requeridos, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo sustituya y de la Resolución 0312 de 2019, tales como: Manual o SG-SST, Plan de Emergencias, Programa de Capacitaciones, Programa de Elementos de Protección Personal, Programa de Inspecciones, Matriz de peligros y riesgos, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, Autoevaluación de estándares mínimos de SST bajo la Resolución 312 de 2019 de vigencia anterior y Matriz legal; todos estos documentos vigentes, actualizados y firmados por el responsable del SG-SST.

31. El contratista se obliga, cuando haya lugar, a incorporar criterios de sostenibilidad ambiental, durante todas las etapas de ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente en materia de Compras Públicas Sostenibles, las directrices emitidas por Colombia Compra Eficiente, la Guía para la implementación de las compras públicas sostenibles (CPS) de la Secretaría, el Manual de Contratación y/o aquellas normas que los adicionen, alteren o modifiquen. En cumplimiento de lo anterior, el contratista deberá:

- **a)** Priorizar el uso de bienes, insumos y servicios que tengan certificación ambiental o que minimicen impactos negativos al ambiente.
- **b)** Implementar prácticas que reduzcan el consumo de energía, agua y generación de residuos, promoviendo su adecuada separación, reutilización o reciclaje, según corresponda.
- **c)** Abstenerse de utilizar productos catalogados como peligrosos o contaminantes, salvo cuando sean indispensables, en cuyo caso se deberá presentar plan de manejo y justificación.

32. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en su propuesta, así como las estipuladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

4.7.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Suministrar los chalecos antipunción objeto del contrato, de conformidad con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el Estudio Previo, Anexo Técnico, propuesta presentada y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual.

2. Realizar las entregas parciales de los chalecos antipunción, de acuerdo con las cantidades, plazos y condiciones establecidos por la Entidad en el Anexo Técnico, previa coordinación con el supervisor del contrato.
3. Garantizar que los chalecos antipunción suministrados sean nuevos, de primera calidad y cumplan con las condiciones técnicas, funcionales y de protección exigidas por la Entidad.
4. Cumplir con las especificaciones técnicas y los estándares de calidad exigidos para los chalecos antipunción, particularmente con el Nivel de Protección Spike 1 de la Norma NIJ Standard-0115.00, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico.
5. Reemplazar, a su costo y sin que implique erogación adicional para la Entidad, los chalecos antipunción que presenten defectos de fabricación, deterioro o incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la entrega del chaleco al proveedor por parte de la Entidad.
6. Utilizar empaques, envoltorios o materiales de embalaje en la cantidad estrictamente necesaria para proteger los chalecos antipunción suministrados, procurando el uso de materiales reciclables, reciclados o ambientalmente sostenibles, así como la reducción de plásticos de un solo uso, en concordancia con el Decreto Distrital 646 de 2025 y el Acuerdo Distrital 808 de 2021. Para verificar este cumplimiento, el contratista deberá aportar las fichas técnicas, especificaciones comerciales o certificaciones que acrediten dichas características, cuando aplique y de acuerdo con los requerimientos establecidos por la Entidad.
7. Gestionar adecuadamente los residuos generados durante las actividades de entrega y reposición de los chalecos antipunción, incluyendo los materiales de empaque y embalaje, conforme a la normativa ambiental vigente aplicable, y aportar los soportes correspondientes cuando haya lugar.
8. Garantizar la disponibilidad y entrega oportuna de los chalecos antipunción durante el plazo de ejecución contractual, de conformidad con las cantidades y condiciones establecidas por la Entidad.
9. Entregar con cada lote de chalecos antipunción la declaración de conformidad del proveedor y los demás documentos y soportes que correspondan a la entrega, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico, para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y las condiciones de calidad exigidas.
10. Realizar una entrega parcial inicial equivalente al treinta por ciento (30 %) de la cantidad contratada, esto es, un mínimo de doscientas ochenta y una (281) unidades para la cantidad actualmente prevista, dentro de las dos (2) semanas calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio. Así mismo, presentar al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, una programación detallada para la entrega del saldo restante, para su revisión y aprobación, y efectuar dichas entregas conforme a la programación aprobada, sin superar el plazo de ejecución contractual.
11. Entregar chalecos antipunción que correspondan a la muestra de referencia aprobada por la Entidad en cuanto al diseño, los materiales, la densidad superficial, los acabados y las demás características técnicas aplicables, y mantener vigente durante la ejecución del contrato la Notificación de Cumplimiento del NIJ y el certificado de cumplimiento de la Norma NIJ Standard-0115.00 del panel de protección ofertado, así como la inclusión del modelo en la Lista de Productos Conformes.
12. Entregar los chalecos antipunción empacados y rotulados conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, junto con las recomendaciones de almacenamiento, limpieza y cuidado necesarias para conservar la vida útil del panel de protección.

13. Ofrecer y mantener una garantía comercial no inferior a cinco (5) años contra defectos de fabricación del panel de protección, contados a partir del recibo a satisfacción de cada lote por parte de la Entidad, y constituir la garantía única exigida en el numeral 9 del presente estudio.
14. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato en relación con la ejecución contractual.
15. Mantener durante la ejecución contractual las condiciones técnicas, económicas y jurídicas presentadas en la oferta.
16. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente, cuando haya lugar.
17. Presentar oportunamente la documentación requerida para el trámite de los pagos, incluyendo las facturas, certificaciones de cumplimiento expedidas por el supervisor y demás documentos exigidos por la Entidad.
18. Suscribir las actas y demás documentos requeridos para la ejecución, seguimiento y liquidación del contrato.
19. Mantener durante toda la ejecución contractual los precios unitarios adjudicados, sin que haya lugar a reajustes económicos o incrementos en los valores ofertados.
20. Cumplir con las obligaciones contractuales dentro de los plazos establecidos y, en caso de presentarse situaciones que puedan afectar la ejecución, informar oportunamente a la Entidad, sin perjuicio de la aplicación de las medidas a que haya lugar por incumplimiento.
21. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y necesarias para garantizar su correcta ejecución.

4.7.3 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

El supervisor para el ejercicio de las funciones, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Proyectar y tramitar las actas de inicio, suspensión, reinicio, terminación y liquidación del contrato, cuando a ello haya lugar.
2. Ejercer la supervisión técnica, administrativa, financiera y jurídica del contrato, verificando el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
3. Verificar que los bienes suministrados cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico, los Estudios Previos y el pliego de condiciones.
4. Coordinar con el contratista las condiciones para las entregas parciales de los chalecos antipunción, incluyendo las cantidades, los plazos y los lugares definidos por la Entidad.
5. Verificar las entregas efectuadas por el contratista y recibir a satisfacción los bienes que cumplan con las cantidades, especificaciones técnicas, condiciones de calidad y demás obligaciones contractuales, aplicando los procedimientos de inspección, muestreo y criterios de aceptación o rechazo establecidos en el Anexo Técnico.
6. Realizar seguimiento y control a la ejecución contractual y presupuestal del contrato, verificando el cumplimiento de las cantidades contratadas, los valores efectivamente ejecutados y el saldo disponible del presupuesto asignado.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de los plazos de entrega y demás obligaciones contractuales.
8. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y certificar el recibo a satisfacción de los chalecos antipunción efectivamente entregados, como requisito para adelantar el trámite de pago correspondiente.
9. Verificar el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social y aportes parafiscales por parte del contratista, cuando haya lugar.

10. Solicitar informes o aclaraciones al contratista cuando se requiera verificar el estado de ejecución del contrato.
11. Informar oportunamente a la Entidad sobre posibles incumplimientos del contratista, con el fin de que se adopten las medidas contractuales a que haya lugar.
12. Velar por el cumplimiento de los principios de economía, eficiencia y transparencia durante la ejecución del contrato.

4.7.4 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

El presente proceso corresponde a un contrato de **SUMINISTRO** de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, cuyo objeto comprende el suministro de chalecos antipunción para los Gestores del Orden de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, mediante entregas parciales durante el plazo de ejecución contractual, de conformidad con las cantidades, especificaciones técnicas, condiciones de calidad y demás requisitos establecidos en el Anexo Técnico.

4.7.5 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato será ejercida por la **Subsecretaría de Seguridad y Convivencia de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia**, a través del(a) servidor(a) público(a) que designe el ordenador del gasto.

Así mismo, la supervisión contará con el apoyo de un(a) servidor(a) público(a) vinculado(a) al equipo o grupo responsable del programa Gestores del Orden, quien será designado(a) por el ordenador del gasto para brindar acompañamiento y apoyo en el seguimiento técnico y operativo del suministro de los chalecos antipunción, particularmente en la verificación de las entregas y de las condiciones requeridas para su destinación a los Gestores del Orden.

El supervisor y quien apoye la supervisión deberán ejercer las funciones que les correspondan en el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá designar mediante comunicación escrita, a otro servidor público y/o contratista, que se denominará “apoyo a la supervisión”, quien contribuirá a la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones que se deriven del contrato.

En ningún caso, el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

El ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor y de quien apoye la supervisión, mediante comunicación escrita dirigida al contratista y a los servidores designados, según corresponda.

5. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la Capacidad Jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

REQUISITOS	CUMPLIMIENTO
Capacidad Jurídica	HABILITADO - NO HABILITADO
Capacidad Técnica	HABILITADO - NO HABILITADO
Capacidad Financiera	HABILITADO - NO HABILITADO

5.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

5.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE: (2.2.1.1.1.5.3. Numeral 2 del Decreto 1082 de 2015)

La exigencia de la Capacidad Jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse. Esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y de obligaciones y, por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

Con el fin de medir la Capacidad Jurídica del interesado, se establecieron los siguientes aspectos a verificar:

- Para el caso de Personas Jurídicas debe verificarse el documento correspondiente: Fecha de Duración de la Sociedad, domicilio, objeto social, nombre del representante legal, facultades de este para comprometer y obligar a la sociedad, nombre o razón social del revisor fiscal, si lo tiene.

- En relación con los Consorcios o Uniones Temporales se verificará el documento privado de constitución para constatar su existencia y porcentaje de participación.

- Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil.

- De igual manera, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia verificará los siguientes documentos de contenido jurídico:

5.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La **OFERTA** debe estar acompañada de la carta de presentación que deberá ser descargada, diligenciada y remitida por el SECOP II según el **FORMATO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

El proponente deberá adjuntar a su propuesta, la carta de presentación, debidamente diligenciada y firmada por el representante legal de la persona jurídica; en caso de consorcio o unión temporal, dicho

documento debe estar firmado por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el Presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. En este caso, la facultad de representación comprenderá las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo.

Se consideran válidas las cartas de presentación que el interesado, representante legal o apoderado firmen de forma electrónica de acuerdo con lo contemplado en la Ley 527 de 1999, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 2364 de 2012 o de forma escaneada.

Se entiende por firma electrónica la definición contenida en el numeral 3 del artículo 1° del Decreto 2364 de 2012 el cual establece: “Firma electrónica: Métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente”.

La carta de presentación de la oferta debe constituir un compromiso de adherencia y responsabilidades

5.1.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y DE REPRESENTACIÓN LEGAL (COPIA SIMPLE)

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia deberán encontrarse inscritas en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada la matricula mercantil, para lo cual deberá allegar el Certificado de Existencia y representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

OBJETO SOCIAL: Dentro del cual se debe hallar el objeto a contratar o que en general sea suficiente para poder ejecutar la actividad que se desarrollará como resultado del proceso de selección.

DURACIÓN: Si el PROPONENTE es persona jurídica, consorcio o unión temporal, deben acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y 1 año más.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública: Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos.

- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que de dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros.

En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato
- Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas De Origen Extranjero sin sucursal en Colombia: Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero, las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad, en la que conste que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral, la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen, e indicando adicionalmente lo siguiente:

- Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de 1 año más, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de la vigencia del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado de persona jurídica extranjera: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán, además de lo anteriormente referido, acreditar en el país un apoderado domiciliado

en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

NOTA: En caso de prórroga del plazo para la entrega de propuestas, los documentos arriba mencionados, tendrán validez con la primera fecha para la presentación de las propuestas, señalada en el pliego de condiciones.

5.1.1.3 CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL Y DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (SI APLICA):

Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a 30 días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el cual conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar, ejecutar y liquidar el objeto contractual.

5.1.1.4 AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL:

Si el estatuto social impone restricciones al Representante Legal para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

5.1.1.5 VERIFICACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES

La SECRETARÍA verificará en el Registro único de proponente o en el RUES del proponente persona jurídica, o miembros de la figura asociativa, la imposición de multas o incumplimientos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la ley 1955 de 2019.

5.1.1.6 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente deberá allegar el Registro Único de Proponentes – RUP expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a 30 días calendarios

anteriores a la fecha de cierre del proceso, bajo los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta la cual podrá acreditarse hasta antes de la apertura del sobre económico.

Las personas naturales o jurídicas deberán estar inscritas, calificadas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe estar inscrito en el R.U.P.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro único de Proponentes.

NOTA: Este registro deberá permanecer vigente durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación de este.

5.1.1.7 DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (Si hay lugar a ello):

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, las personas que lo conformen deben presentar el documento de conformación con los siguientes requisitos:

1. El documento privado de conformación de consorcio o unión temporal tendrá, como mínimo, la siguiente información:

- La escogencia de la forma asociativa (consorcio o unión temporal)
- La designación de un representante con plenas facultades para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, suscripción y ejecución del Contrato
- El tipo de responsabilidad
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el cual en su sumatoria no podrá ser diferente al 100%.
- En el caso de la unión temporal, se deberán señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría.

- Señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre los miembros de la forma asociativa.
- Los integrantes del consorcio o unión temporal deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.

2. La propuesta debe estar firmada por el representante que para el efecto designen los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la Ley y demás figuras establecidas en el Código Civil y Código de Comercio. Casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento(s) que lo acredite(n) como tal.
3. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo 1 año más
4. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación del contrato que resulte del presente proceso de selección, para la suscripción del mismo deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.
5. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

NOTA: El respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal, deberá anexarse al momento de la fecha máxima de presentación de ofertas del proceso, a través de la plataforma de SECOP II.

5.1.1.7.1 CONDICIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (Si hay lugar a ello):

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal tendrán en cuenta lo siguiente:

a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes comprenderán el objeto del proceso de selección y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de vigencia del contrato y 1 año más.
b) La secretaría no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.
c) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago, manifestarán con respecto a la facturación, dentro de su propuesta:
- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual informará el número de identificación tributaria – NIT de quien va a facturar.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, informarán su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
- Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, se deberá así indicar, así como los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato y para efectos del mismo, se deberá

solicitar el número de identificación tributaria – NIT para el consorcio o unión temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros, salvo que la Secretaría lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Secretaría.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la Secretaría dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

5.1.1.8 CERTIFICADO DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES

El proponente persona jurídica deberá haber pagado los aportes a seguridad social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), e impuesto sobre la renta y equidad CREE cuando aplique, para lo cual deberá diligenciar y adjuntar el formato correspondiente suscrito por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal si no está obligado a contar con revisoría fiscal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación) e impuesto sobre la renta y equidad CREE cuando aplique de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente.

En el caso en que no tenga personal a cargo, deberá dejar constancia en la certificación.

Lo anterior también aplica para la persona jurídica extranjera con domicilio o sucursal en Colombia, respecto del personal que tenga vinculado en este país.

La proponente persona natural deberá certificar, el pago de sus aportes al sistema de seguridad social y el de sus empleados en los últimos seis (6) meses, si los llegara a tener. En el caso en que no tenga personal a cargo, deberá dejar constancia bajo gravedad de juramento en el citado formato.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los miembros del proponente deberá acreditar el cumplimiento de este requisito, según corresponda.

Para el cumplimiento del presente requisito los proponentes podrán descargar, diligenciar, firmar y deberán adjuntar el anexo correspondiente a través de la plataforma de SECOP II.

5.1.1.9 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA O AVAL BANCARIO QUE GARANTICE LA SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una garantía de seriedad de esta, la cual deberá ser allegada a la propuesta acompañada de las condiciones generales o aval bancario, de la siguiente manera:

BENEFICIARIO	SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA - NIT 899.999.061-9
TOMADOR	El tomador es el proponente. En este aspecto debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El / los nombre(s) debe (n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de Existencia y Representación Legal, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes). 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA	La garantía de seriedad de la oferta deberá permanecer vigente desde el momento de la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.
VALOR ASEGURADO	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial
OBJETO	Garantizar la seriedad de la propuesta presentada en el marco del proceso cuyo objeto es: *"13824-SUMINISTRO DE CHALECOS ANTIPUNCIÓN PARA LA PROTECCIÓN TORÁCICA DE LOS GESTORES DEL ORDEN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD".* y cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
FIRMA	La póliza debe estar suscrita por la compañía aseguradora

Nota 1: La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.

Nota 2: El oferente, por el acto de ofertar, acepta que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario. Los costos que se causen por la expedición o prorrogas de la garantía estarán a cargo del oferente.

Nota 3: Como lo señala el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el oferente deberá allegar la garantía de la oferta junto con la propuesta so pena de rechazo de esta.

Nota 4: LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Si por cualquier circunstancia no puede hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, podrá demandar por vía ejecutiva el pago de la suma equivalente al valor asegurado, para lo cual prestará

mérito suficiente la propuesta del proponente, dado que la sola presentación de la propuesta constituye aceptación plena por parte del proponente de todas las condiciones previstas en el estudio previo, el pliego de condiciones y en el documento de condiciones generales y particulares.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta que se constituya debe cubrir de la sanción derivada del incumplimiento de la oferta en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Nota 5: En caso de que la Garantía de Seriedad allegada por el proponente no cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral, se podrá subsanar la misma de acuerdo con lo establecido por la Ley 1882 de 2018 y la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, siempre que la subsanación recaiga sobre la póliza inicialmente aportada. No podrá en ningún caso subsanarse la Garantía de Seriedad de la propuesta con una garantía diferente a la inicialmente allegada.

5.1.1.10 CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

La proponente persona natural, el representante legal del proponente o miembro del proponente persona jurídica, el apoderado y/o el representante legal del consorcio o unión temporal, no podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, Secretaría Seguridad, Convivencia y Justicia, verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación

5.1.1.11 CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES:

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente, su representante legal o cada uno de los integrantes de la forma asociativa cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín, sin perjuicio que el proponente acredite por sus propios medios y de forma voluntaria no estar inscrito en el boletín de responsables fiscales, aportando el certificado correspondiente junto con su oferta.

En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato, de lo contrario la oferta será rechazada.

5.1.1.12 CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERIA DE BOGOTÁ:

El proponente persona natural, el representante legal del proponente o miembro del proponente persona jurídica, el apoderado y/o el representante legal del consorcio o unión temporal, no podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, la Secretaría Seguridad, Convivencia y Justicia, verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá.

5.1.1.13 ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con el artículo 94 del Decreto –Ley 019 de 2012 ninguna persona está obligada a prestar un documento que verifique sus antecedentes judiciales para trámites con entidades de derecho público o privado. Sin embargo, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, con fundamento en la mencionada disposición, consultará los antecedentes directamente en los medios electrónicos que determine el Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, correspondientes al proponente o miembro del proponente persona natural, al representante legal del proponente o miembro del proponente persona jurídica, y del representante de la forma asociativa, sin perjuicio que el proponente acreditar tal situación por sus propios medios y de forma voluntaria, aportando copia de la consulta junto con su oferta no tiene costo alguno).

5.1.1.14 CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC EXPEDIDA POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia verificará el certificado que acredita que el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s) por el no pago de las multas contenidas en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

5.1.1.15 CONSULTA AL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través del link https://www.redam.gov.co/

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

5.1.1.16 CONSULTA REPORTE PACO-PORTAL ANTICORRUPCIÓN DE COLOMBIA

El proponente persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta PACO. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los miembros que la conforman.

El cual se puede consultar en el siguiente enlace (Sistema General de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción https://portal.paco.gov.co/ - Imprimir en PDF la consulta)

5.1.1.17 FOTOCOPIA LEGIBLE DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

El proponente o miembro del proponente persona natural, el representante legal del proponente o miembro del proponente persona jurídica, y el representante de la estructura plural, deberán presentar copia de su documento de identidad, según corresponda a continuación:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

5.1.1.18 DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR:

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, las personas naturales de nacionalidad colombiana deberán tener definida su situación militar como requisito para la celebración de contratos con cualquier entidad de derecho público. En consecuencia, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia verificará el estado de la situación militar de la persona natural de nacionalidad colombiana que presente oferta a título individual o como miembro de una forma asociativa, sin perjuicio que esta pueda acreditar tal situación por sus propios medios y de forma voluntaria, aportando copia de la libreta militar o certificación expedida por la Dirección de Reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia.

5.1.1.19 DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS:

El representante legal de la persona jurídica o la persona natural manifestara bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación de la propuesta, que la empresa, ni ninguno de los miembros del consorcio o la unión temporal (en caso de que aplique) ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

5.1.1.20 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente diligenciará el Formato dispuesto por la Secretaría con el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

5.1.1.21 PACTO DE INTEGRIDAD

El proponente deberá adjuntar con su propuesta el FORMATO "Pacto de Integridad" suscrito por el Representante Legal.

5.1.1.22 AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El proponente deberá adjuntar con su propuesta el FORMATO "Autorización Tratamiento de Datos Personales" suscrito por el Representante Legal.

5.1.1.23 DOCUMENTOS ADICIONALES A APORTAR NO HABILITANTES, PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

El proponente adjudicatario, deberá aportar los documentos relacionados a continuación para celebrar el contrato respectivo.

- Copia actualizada del Registro de Información tributaria (RIT)
- Copia actualizada del el Registro Único Tributario (RUT), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.
- Copia de la certificación bancaria expedida por la entidad bancaria con una vigencia no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de adjudicación del contrato, la cual se exigirá para realizar los pagos y deberá contener nombre del titular, número de cuenta, tipo de cuenta o clase de cuenta (ahorros o corriente u otras) y banco.
- Declaración Bienes Rentas - SIDEAP (Este archivo se debe unir con Constancia de publicación Declaración Bienes y Rentas y Conflicto de Intereses- Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019 – SIGEP https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web)

Nota: Lo anterior, sin perjuicio que los proponentes puedan aportarlos desde la presentación de la propuesta, para que, en caso de ser adjudicatarios, celebrar el contrato.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

Los requisitos habilitantes de carácter técnico relacionados con el bien ofertado, que se describen en los numerales 5.2.2 a 5.2.6, corresponden a los establecidos en el numeral 5 del Anexo Técnico y se verifican bajo el criterio de cumple o no cumple, sin asignación de puntaje, de manera previa a la puja de precios entre los oferentes habilitados.

5.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: (Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Numeral 1 del Decreto 1082 de 2015):

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, en el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o contengan, el objeto del presente proceso y, adicionalmente que den cuenta de la idoneidad medida a través del valor de los contratos que haya

ejecutado, para lo cual será necesario solicita información adicional conforme a los establecido en el inciso 3 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012, que señala: "*No obstante lo anterior, sólo aquellos casos en que las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisito del proponente adicionales a los contenidos en el registro, la entidad podrá hacer tal verificación en* ***forma directa*****"** (Negrilla fuera de texto)

Las personas jurídicas, naturales, consorcios o uniones temporales interesadas en participar en el presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica deberán acreditar experiencia en **MÁXIMO CUATRO (04) CONTRATOS CELEBRADOS Y EJECUTADOS**, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto haya contemplado **el suministro y/o entrega de elementos de dotación especializados para la protección personal y/o la seguridad institucional, y/o chalecos de protección (anticorte, antipunción o con características técnicas equivalentes) y/o equipamiento especializado orientado a la mitigación de riesgos públicos**, y cuyos valores sumados sean iguales o superiores al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso, expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV). (Negrilla fuera de texto)

A tal efecto relacionará estos contratos en el **"FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE".** Las experiencias serán verificadas mediante el Registro Único de proponentes.

- La sumatoria de los contratos presentados por el oferente, debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido, expresado en SMMLV, esto es:

PRESUPUESTO OFICIAL	EXPERIENCIA SOLICITADA EN (SMMLV) 2026	EXPERIENCIA
$3.424.736.700	**1.956,00 SMMLV**	suministro y/o entrega de elementos de dotación especializados para la protección personal y/o la seguridad institucional, y/o chalecos de protección (anticorte, anti-punción o con características técnicas equivalentes) y/o equipamiento especializado orientado a la mitigación de riesgos públicos.

Para efectos de calcular el valor ejecutado se tendrá en cuenta el valor reportado en el RUP. Si el contrato que se pretende hacer valer contiene varios proyectos o servicios diferentes a los requeridos para acreditar la experiencia aquí exigida, se tendrá en cuenta el valor pagado por la ejecución de las actividades que se pretenden acreditar para el presente proceso, para lo cual se deberá aportar certificación que discrimine dichos valores. Si el contrato que se acredita se ejecutó a través de un consorcio o unión temporal, el valor ejecutado se calculará teniendo en cuenta el porcentaje de participación que hubiese tenido el proponente en el mismo.

Para calcular el número de salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de los contratos ejecutados, se tendrá en cuenta el salario mínimo legal vigente del año de terminación de estos.

Todos los contratos presentados por el proponente para acreditar la experiencia deberán estar debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Condiciones generales para la presentación de certificaciones de experiencia

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA** dispuesto para tal fin y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

2. En el **FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA** el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica; al igual para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del consorcio o unión temporal.

   En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

   a) Las certificaciones presentadas para acreditar información de los contratos registrados en el RUP y por medio de los cuales el proponente demuestra la experiencia requerida, deben contener como mínimo la siguiente información:

   - Nombre de la entidad o empresa que certifica la experiencia;
   - Nombre e identificación del proponente o integrante del proponente;
   - Objeto u Obligaciones
   - Suscripción: Que los contratos que se hayan celebrado dentro de los diez (10) años anteriores al cierre del presente proceso.
   - Tiempo de duración en años y meses con fecha de inicio y de terminación indicando el día, mes año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución
   - Fechas de suspensión y reinicio en caso de que se haya presentado.
   - Adiciones y prorrogas en caso de que se hayan presentado.
   - Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombiano.
   - Firma y cargo del funcionario que expide la certificación
   - Valor de los bienes suministrados o de los servicios prestados, lo anterior en caso de que el objeto, obligaciones, alcance o condiciones de los contratos, adicionalmente contenga el suministro de bienes o la prestación de servicios diferentes a los descritos en el presente documento.
   - Dirección y teléfono, de quien expide la certificación;

   b) El proponente podrá adjuntar todos los documentos que sirvan de soporte o prueba de los requisitos exigidos en el presente documento, siempre y cuando corresponda a contratos registrados en el RUP.

c) El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia para acreditar los requisitos de experiencia exigidos en el presente documento, puede allegar los siguientes documentos, los cuales serán verificados directamente por parte de la Secretaría:

- Certificaciones que contengan la información descrita en el literal a) del presente numeral.
- Fotocopia de contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación o de recibo final y de tales documentos se derive, como mínimo, la totalidad de la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones.
- El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia podrá adjuntar a la(s) certificación(es) o contratos, todos los documentos que sirvan de soporte o prueba del (los) mismo(s), siempre que de dichos documentos se derive como mínimo la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones.
- Si el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia allega certificaciones de contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, la certificación deberá indicar el número de integrantes y el correspondiente porcentaje real de participación y se le acreditará en la evaluación su porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio. En caso de no ser posible la determinación del porcentaje de participación, no se tendrá en cuenta la certificación.
- Los valores de las certificaciones deben ser expresados en pesos colombianos, no obstante, si dichos valores se expresan en dólares americanos, los mismos se convertirán a la tasa de cambio del dólar americano a la fecha de iniciación del respectivo contrato.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados.

El proponente debe relacionar en el **FORMATO DE EXPERIENCIA,** los contratos inscritos en el RUP - Registro único de Proponentes a tenerse en cuenta para la verificación del requisito habilitante de experiencia y aportar la documentación complementaria que no se encuentra contenida en el RUP, para acreditar el cumplimiento de las reglas previstas en este numeral e indicar a que número consecutivo del reporte del contrato ejecutado corresponden los documentos

La Secretaría verificará directamente la información de los contratos requeridos en el presente numeral, por ser esta adicional a la que debe constar en el RUP, para lo cual el proponente debe tener en cuenta lo previsto en los **Parámetros aplicables relacionados con la documentación presentada por el proponente para acreditar información complementaria o presentada por el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia.**

Así las cosas, el proponente, debe aportar certificación (es), de acuerdo con los parámetros señalados, mediante la(s) cual(es) se pueda evidenciar la información requerida, e indicar a que número consecutivo del reporte del contrato ejecutado y registrado en el RUP corresponde la información adicional complementaria que aporte.

La experiencia acreditada del proponente que se presente como Consorcio o Unión Temporal será la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes, de conformidad con los parámetros establecidos en el presente numeral.

En relación con la experiencia acreditada a través de contratos en los cuales el proponente participó como integrante de un contratista plural, la regla que aplicará la Secretaría para le verificación de dicha experiencia corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

El proponente podrá acreditar con un solo contrato la experiencia exigida en el presente numeral, siempre y cuando el mismo cumpla con la totalidad de las reglas establecidas en el mismo.

Nota 1: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente antes de la adjudicación del presente proceso de selección.

Nota 2: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos los miembros deberán acreditar alguno de los Códigos Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC.

Nota 3: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1. de la Ley 1150 de 2007, el Certificado es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

Nota 4: En los casos en que se presente Uniones Temporales o Consorcios, la experiencia será la sumatoria de la de sus integrantes, sin embargo, cada uno de ellos deberá presentar como mínimo un (1) contrato para acreditar la experiencia mínima habilitante.

Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final, si de ellos se extracta la información requerida en lo literales a) al i) del presente numeral.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Uniones Temporales o Consorcios, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

No se aceptan auto certificaciones, ni cuentas de cobro no certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones Temporales.

La SDSCJ se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información y solicitará los soportes que considera convenientes tales como: copia del contrato y actas de liquidación.

Para demostrar el cumplimiento de este requisito habilitante, además de los documentos arriba señalados, el proponente diligenciará el **Anexo** o en documento aportado en la propuesta que contenga la misma información establecida en el citado Formato.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. No obstante, lo anterior, la SSCJ determinó la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Nota 5: Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia registrada en sus accionistas, socios o constituyentes.

5.2.1.1 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES_EXPERIENCIA

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia determinó para el presente proceso de contratación la aplicación de criterios habilitantes diferenciales para las Mipymes, cuya aplicación estará condicionada a la acreditación de dicha calidad. Para los proponentes que acrediten esta condición, la experiencia se verificará conforme a las reglas diferenciales establecidas en el presente numeral, en sustitución del requisito general de cantidad de contratos, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos habilitantes que no sean objeto de diferenciación.

Los criterios habilitantes (experiencia) DIFERENCIALES para efectos del presente proceso, son:

CONDICION DIFERENCIAL**	CRITERIO HABILITANTE*
Las Mipyme en el sistema de compras públicas	**A. CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA – HABILITANTE DIFERENCIAL (MIPYME)** En atención a la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en el mercado de los bienes objeto del presente proceso, y de conformidad con el análisis efectuado en el estudio del sector, se establece un criterio diferencial para la acreditación de la experiencia, consistente en permitir que los proponentes que acrediten la condición de Mipyme demuestren la experiencia mediante máximo **CINCO (5) CONTRATOS**, en lugar del máximo de **CUATRO (4) CONTRATOS** previsto para los demás proponentes. Los contratos aportados deberán haber sido celebrados con entidades públicas o privadas y encontrarse ejecutados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Su objeto, obligaciones, alcance o especificaciones técnicas deberán estar relacionados con el suministro y/o entrega de elementos de dotación especializados para la protección personal y/o la seguridad institucional, y/o chalecos de protección (anticorte, antipunción o con características técnicas equivalentes), y/o equipamiento especializado orientado a la mitigación de riesgos públicos. La sumatoria de los valores ejecutados de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial establecido para este requisito, equivalente a **1.956 SMMLV**, y deberá cumplir las demás condiciones de acreditación previstas en el numeral **5.2.1** del presente documento, salvo en lo expresamente diferenciado en este acápite. **B. VALOR EJECUTADO** La Secretaría verificará que la sumatoria de los valores ejecutados de los contratos aportados para acreditar la experiencia **corresponda, como**

mínimo, al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial establecido para este requisito, expresado en SMMLV, lo cual es un parámetro proporcional que garantiza que el aspirante a contratar con la administración cuenta con la idoneidad, el conocimiento, la experiencia y experticia para desarrollar el objeto contractual, por haber ejecutado contratos similares tanto al objeto como al monto de la contratación.

PRESUPUESTO OFICIAL	EXPERIENCIA SOLICITADA EN (SMMLV) 2026 – 100%	EXPERIENCIA
$3.424.736.700	**1.956,00 SMMLV**	**suministro y/o entrega de elementos de dotación especializados para la protección personal y/o la seguridad institucional, y/o chalecos de protección (anticorte, anti-punción o con características técnicas equivalentes) y/o equipamiento especializado orientado a la mitigación de riesgos públicos.**

Nota 1: Para la acreditación del criterio habilitante diferencial de experiencia para Mipyme, se aplicarán las reglas contempladas en el numeral “Experiencia Mínima Habilitante del Proponente” del presente documento, salvo aquellas condiciones que se encuentren expresamente diferenciadas en este acápite.

Nota 2: Conforme a lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de MiPymes en el sistema de compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: Los presentes criterios habilitantes diferenciales no excluyen al proponente de la obligatoriedad del cumplimiento de los requisitos habilitantes definidos en el presente documento, salvo en lo dispuesto en el presente acápite.

****Nota 4**. **ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DIFERENCIALES:** Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios habilitantes diferenciales antes enunciados, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN[3]
MiPymes en el sistema de compras públicas	En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

5.2.2 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Como requisito habilitante de carácter técnico, se exigirá a los futuros contratistas que realicen el diligenciamiento y presentación del Formato "CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST", por el cual el proponente deberá declarar que reconoce, evalúa y controla los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el entorno laboral, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.

Las empresas que hacen parte de un Consorcio o Unión Temporal deben presentar de manera independiente la certificación de cumplimiento por cada uno de sus integrantes, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, y deben dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST durante la ejecución del proceso y del contrato.

Así mismo, las personas jurídicas creadas a partir del primero de enero de la vigencia en que se esté realizando el proceso contractual, deben contar con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe estar certificado por la ARL a la cual estén afiliados sus trabajadores, o por el profesional de SST que sea responsable del SGSST de acuerdo a la proporción del tiempo transcurrido hasta la presentación de la propuesta, sin embargo deberán continuar en el proceso de implementación del SGSST durante la ejecución del contrato en caso de ser adjudicado.

Por otro lado, las personas jurídicas de origen extranjero que presenten propuestas se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para aquellas que no cuenten con sucursal en Colombia al momento de la presentación de la propuesta, deberán presentar el Anexo Carta de compromiso de cumplimiento que es requisito habilitante en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo, conforme al parágrafo 2 del artículo 2 de la Resolución 0312 de 2019, no están obligados a implementar los Estándares Mínimos, por lo que presentará su certificación de afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo; excepto para aquellos procesos contractuales que incluyan actividades que impliquen Alto Riesgo: trabajo en alturas, espacios confinados, trabajos en caliente, trabajos con energías y sustancias químicas peligrosas; en cuyo caso sí se debe acreditar el cumplimiento de lo señalado en el Anexo que es requisito habilitante en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo**.**

5.2.3 CERTIFICACIÓN DE DISTRIBUCIÓN OFICIAL (SISTEMA DE CHALECO)

Cuando el oferente no sea el fabricante de los bienes ofertados, deberá presentar certificación expedida por el fabricante o por su representante o distribuidor oficial en Colombia, en original o en copia digital legible, mediante la cual se acredite de manera expresa que el proponente se encuentra autorizado para ofrecer y comercializar dichos productos en el presente proceso. Cuando el oferente sea el fabricante, no deberá presentar esta certificación y acreditará su condición mediante una declaración escrita de su representante legal, en la que indique la razón social, la ubicación de la planta de fabricación y las referencias de los bienes ofertados, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad de juramento con la presentación de la oferta.

La certificación deberá:

- Estar dirigida a la entidad contratante.
- Indicar el nombre y número del proceso de selección o, en su defecto, tratarse de una autorización general vigente para la comercialización de los bienes ofertados en Colombia.
- Identificar plenamente al oferente (razón social y NIT).
- Señalar la vigencia de la autorización.
- Estar suscrita por el representante legal o la autoridad competente de quien la expide.

No se aceptarán certificaciones emitidas por subdistribuidores o por terceros que no cuenten con la facultad otorgada por el fabricante para expedirlas.

La entidad podrá verificar la autenticidad del documento, y la calidad de representante o distribuidor oficial de quien lo expide, a través de los canales oficiales del fabricante.

El oferente deberá presentar, como requisito obligatorio, certificación oficial expedida a nombre del fabricante, en idioma español o acompañada de traducción oficial al español, mediante la cual se acredite que los procesos de fabricación, materiales y componentes utilizados en los elementos ofertados cumplen con estándares internacionales **NIJ 0115.00 Spike Nivel 1.**

Dicha certificación deberá estar soportada mediante la Notificación de Cumplimiento del NIJ del modelo ofertado y su inclusión en la Lista de Productos Conformes, así como mediante el certificado de cumplimiento o el informe de ensayo expedido por un laboratorio acreditado, que demuestren el cumplimiento de la norma técnica NIJ 0115.00 Spike Nivel 1, en los términos del numeral 5.2.4 del presente documento.

Debe indicar el número de informe, la fecha de expedición y la referencia exacta del producto evaluado.

No se aceptarán elementos que incorporen niveles de protección superiores al requerido por la Entidad, ni aquellos que incorporen protección balística, blindaje, fragmentación o características asociadas a armamento o elementos de uso privativo, toda vez que el requerimiento institucional corresponde específicamente a un sistema de protección anti-punción conforme a la norma NIJ 0115.00, clase Spike, Nivel 1, de acuerdo con las condiciones técnicas y operativas definidas por la Entidad.

Las certificaciones deben estar vigentes a la fecha de cierre del proceso de selección y podrán ser subsanadas conforme a las reglas del numeral 5.2.6.1 del presente documento, siempre que acrediten una condición existente a esa fecha.

Las certificaciones y demás documentos expedidos por el fabricante a que se refiere este numeral estarán sujetos al contenido, la forma de presentación y el procedimiento de verificación descritos en el numeral 5.2.4 del presente documento y en los numerales 5.1, 5.2 y 5.4 del Anexo Técnico.

5.2.4 DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD DEL PROVEEDOR Y CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMA NIJ STANDARD-0115.00

Declaración de conformidad del proveedor. El fabricante del panel de protección, directamente o por medio de su representante, distribuidor o proveedor autorizado, debe presentar con la oferta una declaración de conformidad respecto del cumplimiento de las características del bien ofrecido, de acuerdo con las normas NTC-ISO/IEC 17050-1 y NTC-ISO/IEC 17050-2, respaldada por el certificado de cumplimiento y la ficha técnica a que se refieren el presente numeral y el numeral 5.2.5. Esta declaración debe acompañar, además, cada lote entregado, y su correspondencia con el producto recibido será verificada por el supervisor del contrato o por el comité técnico de recepción.

Notificación de Cumplimiento del NIJ y Lista de Productos Conformes. El panel de protección ofertado debe corresponder a un modelo que cuente con la Notificación de Cumplimiento (NIJ Notice of Compliance) expedida por el Instituto Nacional de Justicia (NIJ) de los Estados Unidos para el Nivel de Protección Spike 1 de la Norma NIJ Standard-0115.00 y que se encuentre incluido, a nombre del fabricante, en la Lista de Productos Conformes (Compliant Product List) del Programa de Pruebas de Cumplimiento (CTP, por su sigla en inglés) del NIJ. El oferente debe presentar copia de la Notificación de Cumplimiento y la identificación del modelo ofertado en dicha lista, con el nombre del fabricante, la referencia y el nivel de protección. La Entidad verificará la inclusión del modelo en la lista publicada en el sitio oficial del programa a la fecha de cierre del proceso de selección, y el modelo deberá permanecer incluido durante la ejecución del contrato. Podrá subsanarse la presentación del documento que acredite la inclusión del modelo en la lista, siempre que esta exista a la fecha de cierre; no es subsanable la inclusión posterior del modelo. No se admitirán paneles cuyo único soporte sea un informe de ensayo de laboratorio sin la Notificación de Cumplimiento y la inclusión en la lista.

Certificado de cumplimiento de la Norma NIJ Standard-0115.00. Adicionalmente, el oferente debe presentar, a nombre del fabricante del panel de protección ofertado, el certificado de cumplimiento del Nivel de Protección Spike 1 de la Norma NIJ Standard-0115.00, vigente al momento del cierre del proceso de selección, expedido por un laboratorio acreditado, entendido como el laboratorio de ensayos aprobado por el CTP, o por quien haga sus veces, para los ensayos de cumplimiento de la Norma NIJ Standard-0115.00. El certificado o el informe de ensayo debe corresponder específicamente al modelo o la referencia del panel de protección ofertado, estar suscrito por el laboratorio que realizó el ensayo y señalar su número de informe y su fecha de expedición.

El certificado o el informe de ensayo no puede corresponder a un protocolo de ensayo parcial, reducido o abreviado. Debe acreditar la aplicación del protocolo de ensayo completo que la norma establece para la clase Spike, correspondiente al ensayo de dos de las tres armaduras que integran el grupo de ensayo de cumplimiento, con cuatro paneles evaluados en total, sometido cada panel a los tres impactos que exige la norma, a cero grados con las energías E1 y E2 y a cuarenta y cinco grados con la energía E1, para un total de doce impactos. Debe corresponder específicamente a la clase Spike, sin que se admita la acreditación de la clase Edged Blade como equivalente.

Verificación ante el fabricante. La Entidad podrá verificar la autenticidad, el contenido y la vigencia de los documentos expedidos por el fabricante o por el laboratorio directamente ante el fabricante,

remitiendo copia del documento al correo electrónico corporativo oficial de este, obtenido de una fuente independiente del oferente, con copia al oferente, y solicitando su confirmación escrita dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. No se tendrán en cuenta, como correo electrónico válido del fabricante, los correspondientes a dominios de uso personal o gratuito, tales como hotmail, gmail, outlook o similares. Si el fabricante no responde dentro de dicho término, la Entidad requerirá al oferente para que gestione la confirmación directa ante la Entidad; de no obtenerse, el requisito se tendrá por no acreditado. Si el fabricante informa que no expidió el documento, que este no se encuentra vigente o que su contenido fue modificado, la Entidad rechazará la oferta, sin perjuicio de poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes.

5.2.5 FICHA TÉCNICA Y CERTIFICADOS DE ENSAYO

El oferente deberá presentar, para cada uno de los elementos, con la oferta: ficha técnica completa en español y **certificados de ensayos o de impacto emitidos por un laboratorio acreditado**, conforme a lo estipulado en el anexo técnico de este proceso.

La ficha técnica del fabricante del panel de protección ofertado debe consignar, como mínimo, el valor de densidad superficial exigido, comprendido entre 0,30 y 0,35 lb/ft² en peso seco, el material de construcción del panel y los resultados de los ensayos de energía de impacto E1 y E2 del Nivel de Protección Spike 1. La ficha técnica, el certificado o informe de ensayo y los demás documentos expedidos por el fabricante o por el laboratorio deben presentarse en idioma español o acompañados de traducción oficial al español.

5.2.6. MUESTRAS DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS – REQUISITO HABILITANTE DE CARÁCTER TÉCNICO

Con el propósito de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas para los elementos objeto del presente proceso de selección, los proponentes deberán presentar las muestras físicas de los productos ofertados, en las condiciones, términos y oportunidad establecidos en el Anexo Técnico y en el pliego de condiciones.

La presentación de las muestras tiene como finalidad permitir la verificación directa de las características físicas y funcionales de los bienes ofertados, en aquellos aspectos que, por su naturaleza, requieran una comprobación material, complementaria a la revisión de las fichas técnicas, certificaciones y demás documentos aportados con la oferta.

La evaluación de las muestras se realizará con fundamento en los criterios técnicos objetivos previamente definidos en los documentos del proceso, los cuales deberán permitir establecer la correspondencia entre los elementos presentados y las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad.

La no presentación de las muestras en la fecha, hora y lugar establecidos en el cronograma del proceso, o su presentación extemporánea, no es subsanable, por cuanto implicaría acreditar una circunstancia posterior al cierre, y tendrá como consecuencia que la oferta no sea habilitada técnicamente, por lo que el proponente no podrá participar en la subasta inversa electrónica. Únicamente podrán subsanarse las deficiencias de carácter documental que no impliquen la sustitución, el complemento ni la mejora de la muestra presentada. El incumplimiento de las características técnicas exigidas, verificado sobre la muestra, dará lugar igualmente a la no habilitación de la oferta. En todo caso se garantizará la aplicación de los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de trato entre los proponentes.

Recepción de la muestra de referencia. El oferente deberá presentar, con la oferta, una muestra de referencia del chaleco antipunción, en al menos una de las tallas ofrecidas, y entregarla en la fecha, hora y lugar establecidos en el cronograma del proceso, con anterioridad al evento de subasta inversa. La Entidad realizará su recepción física y dejará constancia de ello mediante un acta que identifique al oferente, describa la muestra recibida y registre las condiciones observables de su empaque y estado exterior. En el momento de la recepción se efectuará una revisión visual preliminar, limitada a las características que puedan observarse directamente, sin que ello implique la evaluación técnica integral de la muestra ni constituya por sí misma una decisión sobre el cumplimiento de los requisitos técnicos de la oferta.

Verificación técnica de la muestra. Una vez recibidas, las muestras quedarán bajo custodia de la Entidad, en condiciones que permitan su adecuada conservación, identificación y trazabilidad. La verificación técnica integral se realizará posteriormente, por el personal que designe la Entidad, durante la etapa de evaluación de las ofertas y conforme a las especificaciones, los métodos de verificación y los criterios de cumplimiento establecidos en el Anexo Técnico. Comprenderá, como mínimo, la inspección visual del porta panel, el ajuste, la cobertura, los acabados y el color; el retiro del panel de protección y su pesaje en estado seco, junto con la medición de su área, para determinar la densidad superficial real y verificar que se encuentre dentro del rango exigido; y el cotejo de los resultados con la declaración de conformidad, el certificado y la ficha técnica presentados. De cada verificación se dejará constancia escrita de las características evaluadas, el método empleado y el resultado obtenido.

La muestra inicialmente presentada no podrá ser sustituida por otra con el propósito de superar la verificación técnica. Una vez adjudicado el contrato, la muestra aprobada será conservada por el supervisor del contrato o por el comité técnico de recepción, bajo custodia de la Entidad, para verificar la correspondencia de cada lote entregado.

5.2.6.1. JUSTIFICACIÓN DE LA VERIFICACIÓN TÉCNICA DE LAS MUESTRAS Y REGLAS DE SUBSANABILIDAD

La presentación de muestras físicas tiene como finalidad permitir la verificación material de las características técnicas de los bienes ofertados que, por su naturaleza, requieren comprobación directa y complementaria a la revisión documental de las fichas técnicas, certificaciones y demás documentos aportados por los proponentes.

La verificación se efectuará con fundamento en las especificaciones técnicas mínimas y los criterios objetivos previamente establecidos en el Anexo Técnico, con el propósito de determinar la conformidad de los elementos ofertados y garantizar que los bienes que eventualmente sean suministrados correspondan a las condiciones exigidas por la Entidad.

En materia de subsanabilidad, se dará aplicación a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y por el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, así como a las reglas aplicables a los procesos de selección mediante subasta inversa.

En consecuencia, la Entidad distinguirá entre la acreditación documental de condiciones técnicas existentes al momento del cierre y el cumplimiento material de las especificaciones del producto ofertado. En ningún caso la subsanación podrá utilizarse para modificar o mejorar sustancialmente el producto inicialmente ofrecido, acreditar circunstancias posteriores al cierre o permitir que un elemento

que no cumple las especificaciones técnicas mínimas sea reemplazado por otro para superar la evaluación.

La evaluación y las consecuencias derivadas del incumplimiento se aplicarán de manera objetiva, conforme a las condiciones y oportunidades establecidas en los documentos del proceso y en la normativa vigente.

5.3 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO.

5.3.1 DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO:

Para acreditar el cumplimiento de los indicadores financieros que se establezcan en el presente numeral, el proponente debe adjuntar los siguientes documentos:

a) **Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes – RUP, vigente y en firme**, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros a **31 de diciembre de 2025**, o al cierre fiscal del país origen, (Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 21 del Decreto 0019 de 2012). El certificado **debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección**.

b) Cada uno de los integrantes de los consorcios, uniones temporales y promesa de sociedad futura en forma independiente presentará el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros con corte a **31 de diciembre de 2025.**

c) Los proponentes extranjeros deberán presentar la información financiera de acuerdo con lo establecido en la ley 1314 de 2009, por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.

d) La persona natural extranjera con domicilio en el país o jurídica extranjera que tenga sucursal en Colombia debe presentar el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes - RUP vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025 de la casa matriz. (Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 21 del Decreto 0019 de 2012).

La persona jurídica extranjera que tenga sucursal en Colombia debe presentar el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes - RUP vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros de su casa matriz y deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos. Los proponentes que terminan su año contable en fecha distinta al 31 de diciembre de 2025 deben tener actualizada la información financiera a la última fecha de cierre fiscal del país origen.

e) El proponente, persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, no requiere estar inscrito en el RUP.

En tal caso, presentará Estados Financieros con corte a **31 de diciembre de 2025** comparativos **con el año 2024**, o a la fecha de cierre fiscal del país de origen (comparativos con la vigencia inmediatamente anterior) o balance de apertura, si es una sociedad nueva.

La información financiera de la casa matriz deberá presentarse según la legislación propia del país de origen, debidamente traducidos al idioma español, apostillados o autenticados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 480 del Código de Comercio y 251 del Código General del Proceso, re-expresados en moneda legal colombiana a la tasa de cambio representativa de mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido, para tal efecto presentará los siguientes documentos de carácter financiero:

- Fotocopia (legible) de la tarjeta profesional del contador público que los hubiere convertido.
- Fotocopia (legible) del certificado de antecedentes disciplinarios del Contador Público que los hubiere convertido, expedido por la Junta Central de Contadores con una antigüedad no superior a tres (3) meses a partir de la fecha de cierre de la presente invitación.

Para el cálculo de la capacidad financiera y de la capacidad organizacional, la entidad tendrá en cuenta la información registrada en el **RUP vigente**.

En todo caso, el proponente, persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana para las personas extranjeras naturales o jurídicas que establecen negocios permanentes en el país.

f) Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida, CUMPLE con los documentos financieros. De lo contrario se solicitará aclaración, para que dentro de la oportunidad legal aporte las aclaraciones solicitadas.

De no presentar el proponente las aclaraciones solicitadas, no ser satisfactorias, no aportar los documentos necesarios o no presentarlas dentro del plazo de la oportunidad legal establecido para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de los documentos financieros como **NO CUMPLE**.

g) Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los consorcios o uniones temporales que a 31 de diciembre de 2025 se encuentren incursos en las causales de disolución o liquidación contempladas en la ley, se evaluarán desde el punto de vista de la capacidad financiera como **NO CUMPLE**

Nota 1: La Secretaría tomará los indicadores financieros y de capacidad organizacional que presenta el RUP. Así mismo, cuando se requiera la entidad calculará el resultado de los indicadores tomando la

información de las partidas contables que reporta el RUP; teniendo en cuenta lo anterior se tomará el valor las partida contables relacionadas para hacer el cálculo de los indicadores y establecer si el proponente cumple con los requisitos habilitantes establecidos, es decir cuando se requiera determinar si los valores son mayores o menores a los requerimientos de la entidad, se tendrán en cuenta todos los decimales que arroje el resultado.

Nota 2: En el caso de proponentes presentados con la figura de unión temporal o consorcio, el cálculo de los indicadores de la capacidad financiera y organizacional se obtendrá aplicando lo establecido en el numeral 5.4. "Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales" literal 2 "Sumatoria Simple" para calcular indicadores expresados en valores monetarios y el literal 4 "Ponderación de los componentes de los indicadores" para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, así:

El procedimiento para calcular los indicadores con valores absolutos como el Patrimonio y el capital de trabajo se realizará con base en la siguiente formula.

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 + \cdots + Indicador_i + \cdots + Indicador_n = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, el procedimiento para calcular los indicadores liquidez, endeudamiento, cobertura de intereses, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio, se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o unión temporal.

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Nota 3: Para el caso de las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar el Balance General Clasificado, el Estado de Resultados con corte al 31 de diciembre de 2025, firmados por el representante legal y avalados con

la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente consularizado o apostillado, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre del Balance General, avalados por un Contador Público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores, quien deberá presentar el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso.

Nota 4: La información financiera deberá estar en firme a la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota 5: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012 y el numeral 3, del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015, la Secretaría evaluará la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes con base en los indicadores definidos y la información financiera contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, correspondiente a los estados financieros con fecha de corte a 31 de diciembre de 2025.

Nota 6: En el caso de los consorcios o uniones temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP de manera separada, el cual debe estar vigente y en firme a la fecha de cierre presentación de las propuestas.

Nota 7: En caso de que la propuesta no cumpla con los indicadores financieros requeridos para el año 2025 o, tratándose de sociedades extranjeras con o sin domicilio en Colombia, los indicadores financieros del cierre fiscal en cada país de origen, la propuesta NO será HABILITADA FINANCIERAMENTE.

Nota 8: Los proponentes o sus integrantes, no obligados a inscribirse en el RUP, deberán justificar expresamente tal circunstancia y presentar los Estados Financieros (Balance General y estado de resultados) con corte a 31 de diciembre de 2025, certificados por contador público o Revisor fiscal en caso de tener la obligación legal de contar con éste.

5.3.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, con la premisa de salvaguardar el patrimonio público y el cumplimiento de las necesidades y expectativas que la SDSCJ busca alcanzar y cubrir a través del presente proceso se han establecido los siguientes requisitos habilitantes de carácter financiero:

- La entidad tendrá en cuenta la información registrada en el **RUP (REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES)**, vigente y en firme, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.

- El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices financieros enunciados, sin que estos generen puntaje en los criterios de calificación de las propuestas.

- Para la evaluación de la capacidad financiera, la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales, en caso en que

se presente duda del cumplimiento de los requisitos se aplicará lo establecido en la Nota No. 1 de la sección anterior.

- La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida para la preparación y presentación de la información contable, según lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto 2649 de 1993.

5.3.3 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

El proponente debe cumplir con los resultados de cada uno de los indicadores financieros, así:

1. **Índice de Liquidez = activo corriente / pasivo corriente.**

Para dar cumplimiento al indicador, el proponente deberá acreditar un índice de liquidez mayor o igual a igual a **1,62 veces**.

2. **Nivel de Endeudamiento = pasivo total / activo total.**

Para dar cumplimiento al indicador de endeudamiento, el proponente deberá tener un endeudamiento menor o igual al igual a **0,63 veces**.

3. **Razón de Cobertura de Intereses = utilidad operacional / gastos de intereses.**

Para dar cumplimiento a este indicador, el proponente deberá tener una Razón de Cobertura de Intereses mayor o igual a **1,11 veces**, o por un valor indeterminado en el caso en que el proponente no tenga endeudamiento y por lo tanto no incurra en gasto de intereses.

4. **Capital de Trabajo = activo corriente – pasivo corriente.**

Para dar cumplimiento al indicador de capital de trabajo, el proponente deberá tener un capital de trabajo mínimo que corresponda al 100**% del valor del presupuesto oficial aprobado**.

Quedará HABILITADO en su capacidad financiera, el proponente que cumpla con todos los documentos e indicadores financieros aquí establecidos.

5.3.4 INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIÓNAL:

El proponente debe cumplir con los resultados de cada uno de los indicadores de capacidad organizacional, así:

1. **Rentabilidad del Patrimonio = utilidad operacional / patrimonio.**

Para dar cumplimiento al indicador, el proponente deberá tener un indicador de rentabilidad del patrimonio mayor o igual a **0,09 veces**.

2. **Rentabilidad del Activo = utilidad operacional / activo.**

Para dar cumplimiento al indicador, el proponente deberá tener un indicador de rentabilidad del activo mayor o igual a **0,04 veces**.

Tabla resumen:

CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	FÓRMULA	CRITERIO EXIGIDO
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,62 veces
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0,63 veces
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1,11 veces
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	FÓRMULA	CRITERIO EXIGIDO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,09 veces
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo	Mayor o igual a 0,04 veces

Nota: Cabe precisar que se solicita el alcance de los indicadores financieros bajo el radicado No. **3-2026-51615** correspondiente a la firmeza de estos indicadores a raíz del ajuste presupuestal. Lo anterior, en concordancia con el método estadístico contenido en el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE-EICP-MA-04).

Una vez flexibilizados los valores requeridos, se adicionó y sustrajo el valor de una desviación estándar a la media acotada en un 100%, obteniendo como resultado final los indicadores financieros que se ratifican mediante el presente documento.

6. PROPUESTA ECONÓMICA

Los proponentes deberán diligenciar las preguntas de la sección **PROPUESTA ECONÓMICA** dispuesta en la plataforma del SECOP II, de la siguiente manera:

- El proponente deberá diligenciar el Formulario Económico dispuesto en la plataforma SECOP II, indicando el valor unitario ofertado para cada uno de los ítems requeridos, incluido IVA.

- Los valores unitarios ofertados no podrán superar los precios techo establecidos por la Entidad para cada ítem, los cuales corresponden a los valores unitarios determinados en el estudio de mercado. El incumplimiento de esta condición será causal de rechazo.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia – SDSCJ seleccionará la propuesta económica más favorable con base en la menor sumatoria de los valores unitarios de los ítems

ofertados. Para tal efecto, verificará que en ningún caso los valores unitarios propuestos superen los precios techo establecidos por la Entidad en el estudio previo para cada uno de los elementos objeto de adquisición.

Los proponentes deberán diligenciar las preguntas de la sección **PROPUESTA ECONÓMICA** dispuesta en la plataforma del SECOP II, de la siguiente manera:

Nota 1: Los valores unitarios y totales de la propuesta deberán expresarse en pesos colombianos (COP) y presentarse en números enteros, sin decimales. En caso de ser necesario, los valores deberán ser aproximados al peso colombiano más cercano, conforme a las reglas de redondeo aplicables.

El proponente deberá incluir en su oferta la totalidad de los costos necesarios para la ejecución del contrato, tales como costos fijos, variables, directos e indirectos, así como gastos, impuestos, tasas, contribuciones y, en general, cualquier erogación requerida para el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas y obligaciones contractuales.

En consecuencia, los valores ofertados se mantendrán firmes durante toda la vigencia del contrato, sin lugar a reajustes, salvo en los casos expresamente previstos por la normatividad aplicable.

Adicionalmente para el diligenciamiento de la propuesta económica, se debe tener en cuenta lo siguiente:

Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que haya lugar a reclamación posterior por este concepto.

El proponente debe considerar que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos variables, directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación, en condiciones normales de mercado.

Las uniones temporales o consorcios deben presentar una propuesta económica como organización consorciada o en unión temporal, la cual será evaluada como una única oferta.

El valor ofertado en el presente proceso de contratación no podrá ser modificado durante la ejecución del contrato, salvo en los eventos ordenados por disposiciones normativas vigentes.

El presente proceso será adjudicado al proponente que, encontrándose habilitado, presente el menor valor de la sumatoria de los precios unitarios como resultado del evento de subasta inversa electrónica. El contrato se suscribirá por el valor resultante de la oferta económica adjudicada.

En caso de presentarse un único oferente cuyos bienes o servicios cumplan con la ficha técnica y se encuentre habilitado, o cuando se trate del proponente que resulte ganador luego de la verificación de los criterios de desempate, la Entidad podrá adjudicar el contrato, siempre que el valor de los precios unitarios, incluido IVA, de su propuesta sea igual o inferior al valor unitario estimado por la SDSCJ en la oferta económica, caso en el cual no habrá lugar a la subasta inversa.

El contrato resultante se suscribirá por el menor valor obtenido como resultado del evento de subasta, el cual incluye la totalidad de los costos fijos, variables directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, tasas, contribuciones y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del contrato, así como la Estampilla Universidad Distrital (1,1%) del valor del contrato (Acuerdo Distrital 696 del 28 de diciembre de 2017), la Estampilla Pro-cultura (0,5%) del valor del contrato (Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005), la estampilla Personas mayores (2,0%) (artículo 67 del Acuerdo 645 del 09 de junio de 2016), así como el impuesto de timbre. En caso de no expresar que estos conceptos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, se entenderán comprendidos dentro de dicho valor.

En caso de presentarse valores con decimales, estos deberán aproximarse al peso colombiano más cercano, conforme a las reglas de redondeo aplicables.

La Entidad verificará que la oferta económica no contenga precios artificialmente bajos que puedan poner en riesgo la adecuada ejecución del contrato.

El proponente deberá garantizar que los valores ofertados son suficientes para cumplir con la totalidad de las obligaciones contractuales, conforme a las especificaciones técnicas del proceso.

La información registrada en la plataforma SECOP II será la única válida para efectos de evaluación de la propuesta económica. En caso de discrepancia entre la información consignada en dicha plataforma y cualquier otro documento aportado por el proponente, prevalecerá la información registrada en SECOP II.

La presentación de la propuesta económica implica la aceptación integral de las condiciones establecidas en el presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica.

Nota 2: Si los oferentes no presentan lances durante la Subasta, la Entidad debe adjudicar el Contrato al oferente con la mejor propuesta económica.

El proponente debe indicar el valor de su propuesta, teniendo en cuenta los siguientes aspectos. Así mismo, se advierte que el incumplimiento de estas condiciones dará lugar a las correspondientes causales de rechazo de las ofertas, las cuales se detallan a continuación:

El proponente debe indicar el valor de su propuesta teniendo en cuenta los siguientes aspectos. Así mismo, se advierte que el incumplimiento de estas condiciones dará lugar a las correspondientes causales de rechazo de las ofertas, conforme a lo previsto en el presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica:

a. Cuando el valor total de la propuesta económica, resultante de la aplicación de los precios unitarios ofertados a las cantidades fijas definidas por la Entidad, supere el presupuesto oficial del proceso.

b. Cuando el valor unitario de uno o más ítems, o su valor corregido, supere el valor tope establecido por la Entidad para el respectivo ítem en el presente pliego de condiciones.

c. Cuando la propuesta económica no sea diligenciada en su totalidad en la plataforma SECOP II, o se omita el valor de uno o más ítems, o no se indique el valor total de la propuesta, o se diligencien casillas

con valores en cero (0), símbolos o caracteres no válidos, la Entidad considerará que la oferta no fue presentada en debida forma, caso en el cual será rechazada.

d. La Entidad realizará la verificación de las ofertas económicas de las propuestas habilitadas y efectuará, de ser procedente, las correcciones aritméticas conforme a los criterios establecidos, sin que ello implique la modificación de los valores unitarios ofertados. De esta verificación se elaborará el respectivo Informe de Evaluación, en el cual se identificarán las correcciones efectuadas, el cual será publicado en la fecha establecida en el cronograma del proceso.

e. Los proponentes podrán formular observaciones al Informe de Evaluación dentro del término establecido en el cronograma del proceso, sin que en ejercicio de esta facultad puedan subsanar, modificar o mejorar sus propuestas.

f. Una vez surtida la etapa de evaluación y resueltas las observaciones, se procederá a establecer el orden de elegibilidad de las propuestas habilitadas, conforme al método de evaluación definido en el presente proceso.

g. La propuesta económica deberá contemplar la totalidad de los costos necesarios para la ejecución del contrato, incluyendo costos directos e indirectos, así como costos fijos y variables, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación requerida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

h. Dentro de los costos a considerar, el proponente deberá incluir, entre otros, los descuentos por concepto de estampillas distritales (Pro-adulto mayor: 2%; Pro-cultura: 0,5%; y Universidad Distrital Francisco José de Caldas: 1,1%), así como el impuesto de timbre y aquellos señalados en el presente estudio.

i. La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia no reconocerá reajustes de tarifas o precios durante la vigencia del contrato; en consecuencia, el proponente deberá proyectar el valor de su oferta por el tiempo necesario para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, salvo en los casos expresamente previstos en la normatividad aplicable.

j. En caso de existir discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos; y en caso de discrepancias entre textos que no puedan resolverse mediante interpretación razonable, prevalecerá el último texto consignado.

Nota 4: No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas. En consecuencia, el proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems requeridos en el presente proceso, en las condiciones establecidas por la Entidad.

Nota 5: Los precios unitarios establecidos en el cuadro correspondiente incluyen el impuesto al valor agregado (IVA) y demás tributos a que haya lugar, por lo cual las propuestas deberán presentarse bajo estas mismas condiciones.

Nota 6: El valor de la oferta económica se determinará con base en el menor valor de la sumatoria de los precios unitarios de cada uno de los ítems ofertados, como resultado del evento de subasta inversa electrónica o, en su defecto, de la evaluación económica realizada por la Entidad.

7. AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Y ADJUDICACIÓN

7.1 DEFINICIONES GENERALES

- **Lances:** Propuestas de precio presentadas durante el desarrollo de la subasta.
- **Lances válidos:** Aquellos que cumplen con el margen mínimo de diferencia establecido.
- **Lances no válidos**: Aquellos que no cumplen con el margen mínimo de diferencia.
- **Margen mínimo de diferencia:** Decremento mínimo que debe existir entre un lance y el inmediatamente anterior para que sea admitido.
- **Terminación de la subasta**: Ocurre cuando finaliza el tiempo establecido sin que se presenten nuevos lances.
- **Cierre del certamen**: Momento a partir del cual no es posible presentar nuevos lances.

La Entidad adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el menor precio resultante, conforme a las reglas de la subasta inversa electrónica.

7.2 PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Para el desarrollo de la subasta inversa electrónica, la Entidad dará aplicación a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y a las reglas operativas de la plataforma SECOP II.

Así mismo; Corresponde al oferente la capacitación y garantía del uso de la plataforma por medio de los manuales que para tal efecto la SDSCJ señala como plazo para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, antes del inicio de la subasta, es decir, **PREVIO A LA APERTURA DE SOBRES ECONÓMICOS.**

En consecuencia, el procedimiento se adelantará de la siguiente manera:

a. Solo podrán participar en el evento de subasta inversa electrónica los proponentes que hayan resultado habilitados en la verificación de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros establecidos en el presente proceso.

b. Para la realización del evento de subasta se requerirá la participación de mínimo dos (2) proponentes habilitados.

c. Los oferentes deberán acceder a la subasta a través de la plataforma SECOP II, utilizando sus propios medios tecnológicos, siendo responsables de garantizar la conectividad, disponibilidad y correcto funcionamiento de sus equipos y sistemas.

d. La Entidad no será responsable por fallas en la conexión, disponibilidad o funcionamiento de los equipos o servicios tecnológicos de los oferentes.

e. El precio de arranque de la subasta corresponderá a la menor oferta económica valida presentada por los proponentes habilitados.

f. Durante el evento, los oferentes presentarán sus lances de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II, los cuales deberán cumplir con el margen mínimo de diferencia establecido.

g. El margen mínimo de diferencia entre lances será del **dos por ciento (2%)** respecto del menor precio vigente en la subasta. En consecuencia, únicamente serán válidos los lances que cumplan o superen dicho margen.

h. La subasta se desarrollará conforme a la configuración establecida en la plataforma SECOP II, la cual determinará su duración y las condiciones de cierre del evento.

i. Durante el desarrollo de la subasta, los oferentes serán informados en tiempo real sobre la recepción y validez de sus lances, así como de su posición relativa dentro del certamen.

j. En caso de presentarse empate en los lances, la plataforma establecerá el orden de prioridad con base en la hora de recepción de cada postura, conforme a los mecanismos de certificación electrónica.

k. En el evento en que, por causas imputables al oferente o a su proveedor de servicios tecnológicos, se pierda la conexión durante la subasta, se entenderá que el oferente desiste de continuar participando, sin perjuicio de que pueda reconectarse antes de la finalización del evento.

l. En caso de presentarse fallas en la plataforma tecnológica que impidan el desarrollo normal de la subasta, la Entidad podrá suspender el evento y reanudarlo una vez se restablezcan las condiciones técnicas, informando oportunamente a los oferentes.

m. Finalizado el evento de subasta, la Entidad procederá a verificar el resultado y adjudicará el contrato al proponente que haya presentado el menor precio resultante, conforme a las reglas del proceso.

NOTA: Se solicita a todos los proponentes tener el suficiente cuidado y estudio de sus lances, toda vez que **NINGÚN ERROR** cometido dentro del evento de subasta es reversible en el SECOP II

7.3 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Cuando, con base en la información disponible, el Comité Evaluador de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA considere que el precio final obtenido al término de la subasta inversa electrónica puede resultar artificialmente bajo, se dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

En desarrollo de lo anterior, la Entidad podrá requerir al proponente para que justifique los precios ofertados, con el fin de verificar que los mismos son consistentes con las condiciones del mercado y permiten la adecuada ejecución del contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de que, tratándose de procesos de selección en los que el único criterio de evaluación es el precio, como ocurre en la subasta inversa electrónica, los valores obtenidos puedan ser resultado de la dinámica competitiva propia del mecanismo, sin que ello implique necesariamente la configuración de un precio artificialmente bajo.

7.4 CRITERIOS DE DESEMPATE:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, en caso de empate entre dos o más ofertas, la Entidad aplicará los siguientes criterios de desempate, en orden sucesivo y excluyente:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta presentada por mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o por personas jurídicas en las que estas participen mayoritariamente, o proponentes plurales conformados en dichas condiciones.
3. 3.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta del oferente que acredite que al menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Por último, de persistir el empate, (a) LA SDSCJ ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1. (b) Seguidamente, LA SDSCJ tomara la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre y procederá a dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (c) Realizados estos cálculos, LA SDSCJ seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

7.5 ACREDITACIÓN

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso. ▪ Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica. ▪ Para el caso de los bienes, se verificará con el manual o certificado expedido por el fabricante en donde se haga referencia expresa al lugar de manufactura de los bienes. ▪ Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	MUJER CABEZA DE FAMILIA: La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: Se acreditará con la medida de protección expedida por la autoridad competente, esto es, el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar certificado (Formato- Acreditación factores de desempate – según corresponda) suscrito por el representante legal o el revisor fiscal (según aplique) mediante el cual acredita,

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo anteriormente enunciado. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato - Tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección. Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos: ▪ Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo. ▪ Formato- Acreditación factores de desempate – según corresponda), el cual debe estar suscrito por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general habilitante. El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido.	El representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal según corresponda, certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes. Así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificaran bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. Para acreditar esta situación se deberán presentar los siguientes documentos: ▪ Formato - Proponente (Formato- Acreditación factores de desempate – según corresponda) ▪ Formato - Trabajador (Formato- Acreditación factores de desempate – según corresponda) y fotocopia de documento de identificación del trabajador que suscribe el formato
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato - Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Revisar - Formato – Proponente (Formato- Acreditación factores de desempate – según corresponda)
6	Preferir la propuesta de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	PERSONAS JURÍDICAS – Revisar Formato - Acreditación factores de desempate – según corresponda En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde bajo la gravedad de juramento certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados señalados en el inciso de persona natural y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. PROPONENTE PLURALES - Revisar Formato - Acreditación factores de desempate – según corresponda Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes del proponente plural sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona natural; y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, acreditarán tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato - Tratamiento de datos como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que sea acreditado de la siguiente manera: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica que aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y c) ni la madre cabeza de familia o persona en	**a.** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en ítem No. 2 y/o item No. 6 de la Acreditación de criterios de desempate indicados en el presente documento, o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. b. El integrante del proponente plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. c. En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato– Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Revisar – Formato Acreditación factores de desempate – según corresponda).
8	Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación, bajo la gravedad de juramento, que la MiPymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas Revisar Formato Acreditación factores de desempate – según corresponda).
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación de la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Revisar Formato Acreditación factores de desempate – según corresponda)
10	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%)	Para acreditar este criterio el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.	(25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: **a.** Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del ítem 8 de la Acreditación de criterios de desempate indicados en el presente documento. **b.** La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta, y **c.** Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por el representante legal de la persona jurídica.
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES	Para la acreditación de este criterio, se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del ítem 8 de la Acreditación de criterios de desempate indicados en el presente documento. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

NOTA 1: La información requerida para la aplicación de los criterios de desempate deberá ser presentada junto con la propuesta. En todo caso, la no presentación de dicha información no restringirá la participación del proponente ni será causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: La acreditación de los criterios de desempate deberá ser presentada junto con la propuesta, en la fecha de cierre del proceso establecida en el cronograma del proceso. En consecuencia, dichos

documentos no serán objeto de subsanación, en la medida en que se utilizan para la verificación y comparación de las ofertas en caso de empate. Por lo anterior, la información que se allegue con posterioridad al cierre no será tenida en cuenta.

7.6 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

Una propuesta será rechazada cuando se presente cualquiera de las siguientes circunstancias, sin perjuicio de las demás causales previstas en la ley y en el presente pliego de condiciones:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés establecidas en la Constitución y la Ley, para lo cual la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia verificará el boletín de responsables fiscales, certificados de antecedentes disciplinarios y judiciales.

2. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cumpla con los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, financiera o técnica exigidos en el proceso.

3. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.

4. Cuando el objeto social del proponente o de alguno de los integrantes del proponente plural no permita desarrollar el objeto del proceso de selección.

5. Cuando el proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) no se encuentre debidamente conformado e inscrito en la plataforma SECOP II al momento de presentar la oferta.

6. Cuando el proponente no aporte, no subsane o no aclare la información o documentos solicitados por la Entidad en los términos establecidos en el pliego de condiciones o en los requerimientos efectuados.

7. Cuando un mismo proponente, persona natural o jurídica, o integrante de proponente plural, presente más de una oferta dentro del mismo proceso de selección, directamente o a través de terceros. En este caso, se tendrá en cuenta únicamente la primera oferta presentada.

8. Cuando, en el caso de consorcios o uniones temporales, se modifique el porcentaje de participación de sus integrantes o alguno de ellos se retire con posterioridad al cierre del proceso.

9. Cuando el precio ofertado sea artificialmente bajo, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y las explicaciones del proponente no sean satisfactorias para la Entidad.

10. Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial o los precios unitarios establecidos por la Entidad.

11. Cuando existan varias ofertas presentadas por un mismo proponente dentro del proceso, se tendrá en cuenta únicamente la primera en el tiempo.

12. Cuando la oferta económica no sea presentada, esté incompleta, o presente inconsistencias que impidan su evaluación conforme a los formatos establecidos en el SECOP II.

13. Cuando el proponente no se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

14. Cuando no se allegue la garantía de seriedad de la oferta, cuando esta sea exigible.

15. Cuando la oferta sea condicionada o incluya estipulaciones que modifiquen, alteren o contradigan las condiciones del pliego o la normatividad aplicable.

16. Cuando la persona jurídica oferente no acredite que su objeto social le permite ejecutar el objeto del proceso de selección.

17. Cuando la Entidad evidencie inconsistencias en la información o documentos aportados que no hayan sido debidamente aclarados o subsanados.

18. Cuando el proponente incurra en alguna de las causales de disolución previstas en los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.

19. Cuando en el proceso de subasta inversa electrónica el proponente no cumpla con el porcentaje mínimo de mejora en los lances establecido en el pliego de condiciones.

20. Cuando el proponente haya intervenido, directa o indirectamente, en la elaboración de los estudios previos, pliego de condiciones o documentos del proceso, o cuando sus socios o empleados hayan participado en dicha elaboración.

21. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre en causal de disolución conforme a las normas comerciales vigentes.

22. Además de las causales aquí previstas, serán causales de rechazo las establecidas en la normatividad vigente aplicable.

7.7 APLICACIÓN ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben determinar si los procesos de contratación que adelantan se encuentran cobijados por los Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio suscritos por el Estado colombiano.

Para el presente proceso, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia realizó el análisis de aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio vigentes, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la inclusión de la Entidad dentro de su cobertura, el presupuesto oficial estimado y los umbrales y excepciones previstos en cada acuerdo.

Como resultado de dicho análisis, se identificaron los acuerdos respecto de los cuales se cumplen las condiciones de aplicación al presente proceso, así como aquellos que no resultan aplicables, conforme se detalla en la siguiente matriz.

Expuesto lo anterior, a continuación, se presenta el análisis de vigencia, cobertura, umbrales y excepciones de los acuerdos comerciales examinados para el presente proceso de contratación:

ACUERDO COMERCIAL	VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO SUPERIOR AL UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO CUBIERTO
Alianza Pacífico – Chile	Sí	Sí	Sí	No	Sí
Alianza Pacífico – México	Sí	N/A	N/A	N/A	N/A
Alianza Pacífico – Perú	Sí	Sí	Sí	No	Sí
Canadá	Sí	N/A	N/A	N/A	N/A
Chile	Sí	Sí	Sí	No	Sí
Corea	Sí	N/A	N/A	N/A	N/A
Costa Rica	Sí	Sí	Sí	No	Sí
Estados Unidos	Sí	Sí	Sí	No	Sí
Estados AELC	Sí	Sí	Sí	No	Sí
México	Sí	N/A	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte – El Salvador	Sí	N/A	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte – Guatemala	Sí	Sí	Sí	No	Sí
Triángulo Norte – Honduras	Sí	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea	Sí	Sí	Sí	No	Sí
Israel	Sí	Sí	Sí	No	Sí
Reino Unido e Irlanda del Norte	Sí	Sí	Sí	No	Sí
Comunidad Andina – Decisión 439 CAN	Sí	Sí	Sí	No	Sí

La SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA – SDSCJ garantizará la aplicación del principio de trato nacional a los oferentes, bienes y servicios provenientes de los Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales aplicables al presente proceso de contratación, en los términos y condiciones establecidos en dichos acuerdos y de conformidad con la normativa vigente.

Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para la presentación de ofertas, contados a partir de la publicación del aviso de convocatoria y hasta el vencimiento del término para presentar las ofertas. Así mismo, contemplan la posibilidad de reducir dichos plazos en determinados eventos, de acuerdo con las condiciones previstas en cada uno de ellos.

En consecuencia, para la determinación del plazo de presentación de ofertas del presente proceso, la SDSCJ deberá observar los términos mínimos y las condiciones de reducción que resulten aplicables conforme a los Acuerdos Comerciales que cobijen la contratación.

8. MATRIZ DE RIESGOS

La presente matriz de riesgos se elabora con el propósito de identificar, analizar, valorar y asignar los riesgos asociados al proceso de contratación cuyo objeto es el suministro de elementos para la protección torácica, consistentes en chalecos antipunción, destinados a los Gestores del Orden de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, adelantado mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica.

La estructuración de la matriz tiene en cuenta la naturaleza y características del objeto contractual, las especificaciones y requisitos técnicos establecidos en el Anexo Técnico, las condiciones de calidad y conformidad de los chalecos antipunción, los mecanismos previstos para la verificación de las muestras y de los bienes objeto de suministro, así como las condiciones de entrega, recibo a satisfacción y forma de pago establecidas por la Entidad.

En este contexto, se identifican principalmente riesgos de carácter técnico, asociados al incumplimiento de las especificaciones y estándares de calidad exigidos; logístico y operativo, relacionados con la disponibilidad, oportunidad y cumplimiento de las condiciones de entrega de los bienes; y financiero, derivados de las condiciones económicas y de ejecución contractual. Estos riesgos se asignan a las partes de acuerdo con su capacidad de gestión, control y mitigación, conforme a la naturaleza de las obligaciones a su cargo.

La Entidad realizará el seguimiento y control de los riesgos identificados a través de la supervisión del contrato, mediante la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las condiciones técnicas exigidas, sin perjuicio de la adopción de las medidas contractuales, administrativas y legales a que haya lugar en caso de materialización de alguno de ellos.

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuenciade la ocurrencia del evento	P	I	V	Categoría	¿A quiénse le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afectala ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimadaen que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													P	i	V	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Incumplimiento en la ejecución del contrato por la entrega tardía, incompleta o inoportuna de los chalecos antipunción, o por incumplimiento de las cantidades y condiciones de entrega establecidas por la Entidad.	Retrasos en la disponibilidad de los chalecos antipunción para los Gestores del Orden y afectación del cumplimiento de la necesidad institucional.	2	5	7	ALTO	Contratista	Establecer requisitos técnicos y condiciones de entrega en los documentos del proceso; verificar la capacidad del oferente y realizar seguimiento al cumplimiento de las entregas parciales y de los plazos establecidos contractualmente.	1	2	3	MEDIO	SI	Área Técnica y Supervisor	A partir de la ejecución	Liquidación	.Seguimiento al cumplimiento de las cantidades y plazos de entrega de los chalecos antipunción, conforme a la programación aprobada, sin superar el plazo de ejecución contractual.	Permanente
2	General	Externo	Precontractual	Riesgo técnico	Presentación de muestras de chalecos antipunción que no cumplen con las especificaciones técnicas y condiciones exigidas en el Anexo Técnico.	Rechazo de la oferta por incumplimiento de los requisitos técnicos exigidos e imposibilidad de continuar en el proceso de selección.	2	5	7	ALTO	Proponente	Exigir la presentación de la muestra de referencia y realizar su verificación técnica conforme a los procedimientos y criterios establecidos en el Anexo Técnico y el pliego de condiciones.	1	2	3	Medio	NO	Comité Evaluador Técnico	Durante el proceso de selección	Adjudicación	Verificación técnica de la muestra de referencia conforme a los requisitos establecidos en el Anexo Técnico.	Una vez, durante la etapa de evaluación de las ofertas, conforme al cronograma del proceso.
3	General	Externo	Ejecución	Riesgo Técnico	Entrega de chalecos antipunción que no corresponden a la muestra de referencia presentada por el contratista o que no cumplen con las especificaciones técnicas y	Rechazo de los bienes, necesidad de reposición a cargo del contratista, retrasos en las entregas y posible afectación de la finalidad del contrato.	2	5	7	ALTO	Contratista	Verificar técnicamente los chalecos antipunción entregados, mediante la comparación con la muestra de referencia, la revisión documental y la aplicación de los procedimientos de inspección, muestreo y criterios de aceptación o rechazo	1	2	3	MEDIO	SI	Supervisor	A partir de la ejecución	Liquidación del contrato	Mediante la verificación de cada lote entregado, dejando constancia de los resultados de la inspección, el muestreo y la aceptación o rechazo de los bienes.	En cada entrega parcial.

					condiciones de calidad establecidas en el Anexo Técnico.						establecidos en el Anexo Técnico. Exigir la reposición de los bienes rechazados, sin costo adicional para la Entidad.										
4	General	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Daños, pérdida o deterioro de los chalecos antipunción durante las actividades de transporte, manipulación, embalaje y entrega a la Entidad.	Pérdida o afectación de los bienes, necesidad de reposición por parte del contratista y posibles retrasos en el cumplimiento de las entregas contractuales.	2	4	6	MEDIO	Contratista	El contratista deberá garantizar el adecuado embalaje, manipulación, transporte y entrega de los chalecos antipunción, asumiendo la responsabilidad por los daños, pérdidas o deterioros que se presenten antes de su recibo por parte de la Entidad, y efectuando la reposición correspondiente sin costo adicional.	1	2	3	BAJO	Si	Contratista	A partir de la ejecución	Finalización del contrato con la entrega total	Verificación física del estado de los chalecos antipunción al momento de cada entrega, dejando constancia de las novedades que se presenten.	En cada entrega parcial.
5	General	Externo	Ejecución	Económico	Variación de los precios de los insumos, materias primas o costos de producción necesarios para la fabricación y suministro de los chalecos antipunción, durante la ejecución del contrato.	Afectación de la rentabilidad del contratista y eventual dificultad para cumplir las condiciones económicas y de entrega pactadas.	2	3	5	MEDIO	Contratista	El contratista deberá prever en su oferta los costos asociados a la fabricación, adquisición y suministro de los chalecos antipunción, así como las posibles variaciones de precios de los insumos y demás factores que puedan incidir en su estructura de costos. Deberá mantener los precios unitarios adjudicados durante la ejecución contractual.	1	1	2	BAJO	NO	Contratista	A partir de la ejecución	Finalización del contrato	Verificación del cumplimiento de los precios unitarios adjudicados y de las condiciones económicas pactadas en el contrato.	Durante la ejecución contractual.

6	General	Externo	Ejecución	Financiero	Demoras en el trámite y pago de las cuentas presentadas por el contratista, una vez cumplidas las condiciones contractuales y los requisitos establecidos para cada pago.	Afectación del flujo de caja del contratista y posibles dificultades para atender oportunamente las obligaciones derivadas de la ejecución contractual.	2	3	5	MEDIO	Entidad	Realizar oportunamente la revisión y trámite de las cuentas presentadas por el contratista, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, el recibo a satisfacción de los chalecos antipunción y la presentación de los documentos requeridos para el pago.	1	1	2	BAJO	SI	Área Financiera	A partir de la ejecución	Finalización del contrato	Seguimiento al estado de trámite de las cuentas y pagos, verificando el cumplimiento de los procedimientos y tiempos establecidos por la Entidad**.**	Permanente.
7	General	Externo	Ejecución	Técnico	Incumplimiento de las condiciones técnicas, certificaciones, documentos de conformidad o garantía exigidos para los chalecos antipunción suministrados.	Rechazo de los bienes, incumplimiento de las condiciones contractuales y posible afectación de la finalidad de protección para la cual se adquieren los chalecos antipunción.	2	5	7	ALTO	Contratista	Exigir y verificar los documentos técnicos y certificaciones requeridos en el Anexo Técnico, incluyendo el certificado o informe de ensayo correspondiente a la norma NIJ Standard-0115.00, la declaración de conformidad y la garantía exigida. Verificar que los bienes entregados cumplan con el nivel de protección Spike 1 y las demás especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.	1	2	3	MEDIO	SI	Supervisor	A partir de la ejecución	Finalización del contrato	Mediante la revisión de los documentos técnicos, certificaciones, declaraciones de conformidad y soportes de garantía, así como la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas durante las entregas.	En cada entrega parcial y cuando se requiera hacer efectiva la garantía.
8	General	Externo	Ejecución	Ambiental	Incumplimiento de las obligaciones ambientales relacionadas con el uso de empaques y materiales de embalaje, así como con el manejo y disposición de los residuos generados durante la entrega o reposición de los chalecos	.Uso inadecuado o excesivo de materiales de empaque y embalaje, manejo inadecuado de los residuos generados durante la ejecución contractual y posible afectación al entorno e	2	3	5	MEDIO	Contratista	El contratista deberá cumplir las obligaciones ambientales establecidas en los documentos del proceso, procurando el uso racional de empaques y materiales de embalaje, priorizando materiales reciclables, reciclados o	1	2	3	MEDIO	SI	Contratista	A partir de la ejecución	.Finalización del contrato	.El supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones ambientales durante las entregas y eventuales reposiciones, mediante la revisión de los empaques, materiales de embalaje y soportes de gestión de residuos, cuando corresponda.	Durante la ejecución del contrato, en cada entrega y cuando se realicen reposiciones que generen residuos.

					antipunción.	incumplimiento de las obligaciones ambientales aplicables.						ambientalmente sostenibles y reduciendo el uso de plásticos de un solo uso, conforme a las disposiciones aplicables. Asimismo, deberá gestionar adecuadamente los residuos generados durante las actividades de entrega o reposición de los chalecos antipunción y aportar los soportes correspondientes cuando sean requeridos por la Entidad. Probabilidad después del tratamiento 1										
9	General	Externo	Ejecución	Técnico	Entrega de chalecos antipunción en tallas o cantidades que no correspondan a la distribución requerida por la Entidad, de acuerdo con las necesidades de los Gestores del Orden.	Imposibilidad de asignar adecuadamente los chalecos a los Gestores del Orden, necesidad de ajustes o reposiciones y posibles retrasos en la entrega y disponibilidad de los elementos.	2	4	6	MEDIO	Contratista	El contratista deberá verificar y garantizar que las cantidades y tallas de los chalecos antipunción correspondan a la distribución definida por la Entidad. Así mismo, deberá atender los ajustes en la distribución de tallas que sean requeridos por la Entidad durante la ejecución contractual, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, sin modificar los precios unitarios adjudicados.	1	2	3	BAJO	SI	Contratista y Supervisor	A partir de la ejecución	Finalización del contrato	..Mediante la verificación de las cantidades y tallas de los chalecos antipunción en cada entrega parcial, contrastándolas con la distribución definida o ajustada por la Entidad y dejando constancia de las novedades que se presenten.	.En cada entrega parcial.

NOTAS: 1. Se deja constancia de que la presente matriz de riesgos previsibles fue elaborada en cumplimiento de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo establecido en la Guía de Riesgos Previsibles Contractuales de la Veeduría Distrital, el Manual

para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, y el documento CONPES No. 3714 de 2011.

2. La asignación de los riesgos se realiza considerando las responsabilidades de cada una de las partes, bajo el principio de que el contratista responde por el cumplimiento de las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, cantidades, entregas y garantías de los chalecos antipunción objeto del contrato, de conformidad con los documentos del proceso.

3. Teniendo en cuenta las condiciones técnicas exigidas para los chalecos antipunción, especialmente las relacionadas con la muestra de referencia, las certificaciones, el nivel de protección requerido y los criterios de aceptación y rechazo, el contratista deberá garantizar su cumplimiento durante la ejecución contractual, sin perjuicio de las verificaciones a cargo de la Entidad.

4. La Entidad ejercerá el seguimiento y control de la ejecución contractual mediante la verificación de la documentación técnica, la comparación de los bienes entregados con la muestra de referencia, la aplicación de los procedimientos de inspección y muestreo establecidos en el Anexo Técnico y el recibo a satisfacción de los chalecos antipunción.

5. La materialización de los riesgos dará lugar a la adopción de las medidas contractuales que correspondan, de acuerdo con la naturaleza del incumplimiento y las disposiciones legales y contractuales aplicables, incluyendo, cuando haya lugar, la reposición de los bienes, la imposición de las medidas sancionatorias correspondientes y la efectividad de las garantías**.**

9. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

9.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá constituir una garantía de seriedad de la oferta a favor del Distrito Capital - Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

El valor asegurado corresponderá al diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial para los proponentes en general. No obstante, los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que acrediten tal condición en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 podrán constituir la garantía por un valor equivalente al cinco por ciento (5 %) del presupuesto oficial, en aplicación del criterio habilitante diferencial previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 ibidem.

Esta medida se adopta en consideración a la naturaleza del objeto contractual, correspondiente al suministro de chalecos antipunción, y a las condiciones técnicas y de calidad establecidas para garantizar su adecuada ejecución. En ese sentido, la Entidad considera que mantener las exigencias técnicas, de experiencia y de capacidad financiera y organizacional necesarias para verificar la idoneidad de los proponentes, y flexibilizar el valor de la garantía de seriedad para los sujetos beneficiarios, constituye una medida diferencial proporcional que facilita su participación sin comprometer el cumplimiento del objeto contractual ni la protección de los intereses de la Entidad.

Modalidad	Porcentaje	Vigencia del Amparo
Seriedad de la Oferta – Regla General	Por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.
Seriedad de la oferta - Criterio diferencial para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que acrediten dicha condición conforme a la normativa vigente	Cinco por ciento (5 %) del valor del presupuesto oficial.	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.

La aplicación del porcentaje diferencial estará sujeta a la acreditación de las condiciones establecidas en la normativa vigente y a las reglas aplicables a los proponentes plurales.

9.2 ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y en atención a la naturaleza del objeto contractual, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia considera necesario exigir al contratista la constitución de una garantía única que ampare el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el contrato a suscribir corresponde al suministro de chalecos antipunción destinados a los Gestores del Orden, mediante entregas parciales durante el plazo de ejecución contractual, de conformidad con las cantidades, especificaciones técnicas, condiciones de calidad y demás requisitos establecidos en el Anexo Técnico. Esta modalidad de ejecución implica riesgos asociados al cumplimiento de las obligaciones contractuales, la oportunidad de las entregas, la calidad, idoneidad y durabilidad de los bienes suministrados.

En ese sentido, las garantías exigidas buscan cubrir los riesgos identificados en la matriz de riesgos, especialmente aquellos relacionados con el incumplimiento contractual, la calidad de los bienes, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y las obligaciones laborales que resulten aplicables.

9.2.1 CUMPLIMIENTO

El contratista deberá constituir un amparo de cumplimiento equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20 %)** del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución contractual y **SEIS (6) MESES MÁS**, y en todo caso hasta la liquidación del contrato.

Este amparo tiene como finalidad garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como el pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones que se deriven del incumplimiento.

Nota: Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

9.2.2 GARANTÍA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

El contratista deberá constituir un amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20 %)** del valor total del contrato, con una vigencia de **CINCO (5) AÑOS, contados a partir del recibo a satisfacción de la última entrega de los bienes** por parte de la Entidad, de manera que se garantice la cobertura durante dicho periodo.

Este amparo tiene como finalidad garantizar la calidad, idoneidad, resistencia, durabilidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas de los chalecos antipunción suministrados, cubriendo los perjuicios derivados de defectos de fabricación, fallas en los materiales, deficiencias técnicas o cualquier incumplimiento de las condiciones de calidad exigidas en el Anexo Técnico.

9.2.3. GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Teniendo en cuenta que para la ejecución del contrato el contratista podrá requerir personal para desarrollar las actividades de fabricación, alistamiento, transporte y entrega de los chalecos antipunción, deberá constituir un amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales equivalente al **CINCO POR CIENTO (5 %)** del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución contractual y **TRES (3) AÑOS MÁS**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA DE AMPAROS
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y, en todo caso, hasta la liquidación del contrato.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Cinco (5) años, contados a partir del recibo a satisfacción de la última entrega de los bienes por parte de la Entidad.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

9.3 AJUSTE DE LAS GARANTÍAS

Cuando el contrato sea modificado, el contratista deberá ampliar o ajustar el valor y/o la vigencia de las garantías, de conformidad con las condiciones del mismo y previa aprobación de la Entidad.

10. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME (Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 y artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las convocatorias de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes deberán limitarse a Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre que concurran los requisitos previstos en la normativa vigente, entre ellos, que el valor del proceso de contratación sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), liquidados con la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Para la vigencia 2026, dicho umbral corresponde a **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497)**, de acuerdo con la información publicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Para el presente proceso, cuyo presupuesto oficial estimado asciende a la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($3.424.736.700)**, incluido IVA y demás costos asociados, y respaldado mediante el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Entidad, no resulta procedente limitar la convocatoria a Mipymes, toda vez que dicho valor supera el umbral establecido para la vigencia 2026.

En consecuencia, la convocatoria no será limitada exclusivamente a Mipymes, por lo que podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o bajo las figuras asociativas permitidas por la ley, que cumplan los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, incluidas las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes).

11. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, bajo la línea No. **13824**

La inclusión de este proceso en el Plan Anual de Adquisiciones evidencia la debida planeación contractual de la Entidad y garantiza la publicidad de sus necesidades, en cumplimiento de los principios de transparencia y eficiencia en la gestión contractual.



_____

RAUL VERA MORENO
Asesor Código 105 Grado 7
Coordinador del Grupo Interno de Gestores del Orden

Proyectó: Sandra Saavedra Reyes Componente Jurídico – Contratista- Subsecretaría de Seguridad y convivencia GO. SSR
Yesid Orlando Cortés – Componente Técnico - Contratista Subsecretaría de Seguridad y convivencia GO
Alix Johana Velandia– Componente Económico – Contratista Subsecretaría de Seguridad y convivencia GO